

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31784

Mendoza, Viernes 13 de Enero de 2023

Normas: 43 - Edictos: 131

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>39</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>45</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>57</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>64</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>65</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>67</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>71</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>79</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>85</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>86</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>90</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2433

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el EX-2022-6928933-GDEMZA-SCP\_DGADM, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Industriales Metalúrgicos de Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado apoyo financiero se solicita a fin de hacer frente a los gastos que ocasionaron a la asociación la organización y realización del foro "Jóvenes de la Industria Nacional", desarrollado en nuestra provincia el 20 de agosto de 2021.

Que oportunamente fue solicitado este aporte, no pudiendo concretarse el mismo por no completar satisfactoriamente la documentación exigida por la normativa vigente.

Que habiéndose cumplimentado con los requisitos exigidos y considerando oportuno y posible acceder a la petición planteada en vista del desequilibrio económico producido por la citada erogación y particularmente por el interés del Gobierno de Mendoza en la realización de este tipo de eventos privados que promueven y alientan al desarrollo industrial.

Que en orden N° 9 del citado expediente, se adjuntan comprobantes de gastos concordantes con el objeto de la solicitud, considerando por consiguiente que el aporte se encuentra rendido en los términos del Acuerdo N° 2514 (Texto ordenado por Acuerdo 6374) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 24 por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un subsidio, considerándose éste ya rendido, a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Mendoza- ASINMET, C.U.I.T. N° 30-55085607-3, por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), a fin de solventar parte de los gastos que demandó la realización del Foro "Jóvenes de la Industria Nacional" realizado el 20 de agosto de 2021 en nuestra provincia.

Artículo 2°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 2257

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00220882-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación del Auxiliar -Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza-, MUÑOZ PEREYRA, JUAN IGNACIO, designado mediante Decreto N° 1035/2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 50 obra Acta del Equipo Técnico y la conclusión calificatoria del citado Auxiliar, siendo que el mismo se adapta al Régimen Policial.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 54,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar-Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza-, al Sr.MUÑOZ PEREYRA, JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 39.378.333,C.U.I.L. N° 20-39378333-9, designado mediante Decreto N° 1035/2019.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2479

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04852891-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.1131/2021, 1133/2021, 1136/2021,1139/2021,1141/2021, 1142/2021 y 1146/2021;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.Nº	DEC. DE NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	ACOSTA MENDEZ, Miguel Emanuel	20-38578619-1	1139/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	BONINO MAYA, Daiana Paola	27-40594304-8	1146/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	FERNANDEZ HERNANDEZ, Federico Luis	20-35623315-9	1146/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	OLGUIN HIDALGO, Rocío Anabel	27-35936585-9	1141/21
OF.SUBAYUDANTE P.P.	ZAMARIAN GOMEZ, Dante Fabián	20-41369181-9	1139/21

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ACOSTA AÑASCO, Esteban Jesús	20-41364940-5	1136/21

AUXILIAR P.P.	CONTRERAS NUÑEZ, Gisela Ester	23-35876766-4	1133/21
AUXILIAR P.P.	ULLOA REYNOSO, Karen Anyelén	23-44123214-4	1131/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2609

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04960598-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 13 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$2.229.875,42);

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 587/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
RENNA RIVAROLA, Marcela Beatriz	1994	38.207.340
RICARTE MUÑOZ, Victoria Abril	1999	42.064.525
RODRIGUEZ LUCESOLI, Brisa Gianella	2001	43.828.729
ROJAS STAGNOLI, Brenda Micaela	1998	40.877.315
SERRUDO RAMIREZ, Franco Javier	2000	43.119.838
VARGAS BARRASA, Celeste Abigail	2000	43.076.464
VILLEGAS HERRERA, Tania Yémina	2001	43.417.876
ALFARO NIETO, Brandon Jesús Emilio	1998	41.272.209
ALVAREZ PIZARRO, Yamila Ayelén	1997	40.001.804
BARRERA HAZERA, Matías Ariel	1995	38.580.205

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2610

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04961202-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 20 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 26 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 19, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100(\$ 1.560.912,80);

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 582/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100(\$ 1.560.912,80);

Que en orden 35 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 32;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022;

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
FUGAZZOTTO DE LA CRUZ, María Inés	1997	40.596.094
VALENCIA MORENO, Gonzalo Alejo	1999	41.728.431
VILCHEZ LUCERO, Rafael Marcelo	1993	37.811.986
VILLARREAL RODRIGUEZ, Leonel Emiliano	1996	39.953.081
ZABALETA BUSTOS, Andrea Lucía	1999	42.668.672
ARCE BASTIAS, Facundo Emanuel	1996	39.678.538
AYALA TELLO, Franco Fabián	1998	41.363.891

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2611

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02594388-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de CISTERNA DIAZ, VICTOR ALBERTO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 07, 70 y 87 obra la documentación del aspirante, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que obra en orden 80 Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 84 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 81 y a los cálculos de orden 79, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100(\$222.987,54);

Que en orden 92 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 588/2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$222.987,54);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 11 y 75, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al Sr. CISTERNA DIAZ, VICTOR ALBERTO, D.N.I N° 37.738.210, Clase 1994.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2617

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05252400-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSE; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 31 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 18 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 27 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 25 y a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$2.480.665,70);

Que en orden 36 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 643/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$2.480.665,70);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 –

Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ABARCA REYNA, Ignacio Gabriel	2001	43.638.401
CARMONA NEIRA, Nicolás Antonio	1999	42.307.382
TEJERINA FARFAN, Braian Emanuel	1999	41.987.509
GINI DOMINGUEZ, Florencia Valentina	1999	41.967.998
DEMATEIS LUCERO, Ricardo Gabriel	1997	40.725.667
CHOQUE OVIDIO, Esteban Gabriel	2001	43.942.838
GOMEZ MARTINEZ, Kevin Alejandro	2001	43.749.262
GOMEZ SALOMON, Ángel Raúl	2001	43.543.708
HERRERA OLGUIN, Claudia Pamela	1994	38.208.747
VARGAS MATTIONI, Leandro Alberto	1994	38.206.191

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2618

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04961163-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 22 obra Decreto N° 2395/2022 mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración

Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta del personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 31 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 29 y a los cálculos de orden 21, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$2.229.875,42);

Que en orden 36 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 590/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 (\$2.229.875,42);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 14 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
GALDAME PURULLA, Lucas Gabriel	1996	39.842.844
GALDAME PURULLA, Martín Nicolás	1999	41.770.253
GOFRE QUIROGA, Iván Enrique	2000	42.750.009
HUANACO MOLINA, Sonia Verónica	1992	36.933.473
LEYES AGÜERO, Sofia Noelia	1996	39.768.683
LUCERO RECARREN, José Lucas	1994	38.101.024
MAD BARBAS, Franco Emmanuel	1993	37.515.334
MARTINEZ ESPOSO, Michael Alejandro	1999	45.715.649
MAYORGA MONTENEGRO, Sebastián Lucio Andrés	1996	39.383.209
MENDOZA MENDOZA, Gustavo Oscar Andrés	1993	38.205.934

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2622

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05252397-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04y 28 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 18 obra Decreto N° 2395/2022, mediante el cual se realizó la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 23 y a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$2.480.665,70);

Que en orden 33 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 642/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$2.480.665,70);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
IRRUTIA UTRERA, Franco Daniel	2000	42.506.410
CHIERA BUSOLAN, Juan Agustín	1999	41.794.324
AMAYA NUÑEZ, Gabriel Andrés	1995	42.468.897
AMAYA CORTEZ, Nicolás Emir	2000	43.152.911
OLMOS RIOS, Facundo Ezequiel	2000	42.913.590
PLATESE GOMEZ, Miguel Alejandro	1994	38.757.481
RUIZ MEDINA, Daniela Edith	1993	37.724.784
VILLEGAS VELEZ, Camila Micaela	1999	42.063.158
PEREZ REINOSO, Eva Micaela	2001	43.681.715
RETAMAL SANCHEZ, Yanela Emilce	2001	43.830.959

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 3

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2023.

Visto el expediente EX-2023-00022608-GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de adoptar medidas para hacer más eficiente el uso de los fondos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario se hace necesario adoptar medidas restrictivas del gasto público;

Que la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias, a la cual la provincia se encuentra adherida por el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 7.314 y modificatorias, establece estrictos límites al incremento del gasto y de los cargos ocupados;

Que las medidas de restricción que se implementan en materia de gastos tienen un carácter temporario;

Que las medidas que se adoptan no resentirán los servicios esenciales prestados por el Gobierno Provincial;

Que además y con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario se implementan en el presente decreto-acuerdo medidas que fijan porcentajes de ritmo del gasto, en el marco de los Artículos 35 de la Ley Nº 8.706 y 81 de la Ley Nº 8.701 (norma permanente por aplicación del Artículo 45 de la Ley Nº 9.356);

Por ello;

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO Y**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º- Prohíbese todo incremento de la partida de personal originado por:

- a) Designaciones,
- b) Ajuste de la situación de revista y/o nuevos adicionales,
- c) Suplemento por subrogancia,

Quedan exceptuadas de lo aquí dispuesto las altas de personal que provengan exclusivamente por reemplazos del personal docente en la Dirección General de Escuelas, incrementos que provengan de cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley, adscripciones y transferencias de personal que no impliquen mayor costo, y los cargos ganados por concurso. Asimismo se encuentran exceptuados aquellos trámites iniciados en el 2022, que hubiesen contado oportunamente con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, siempre y cuando en ella se hubiera acreditado la existencia de economías presupuestarias en la partida de personal generadas entre el 01/09/2022 y el 31/12/2022.

Prohíbese toda nueva contratación por el sistema de locaciones de servicio, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo; quedando exceptuadas las renovaciones siempre que se trate del mismo sujeto, objeto e importe.

Los contratos de locación cuyos titulares pasaron a planta, se considerarán como una baja del cupo originalmente autorizado por el presupuesto provincial respectivo no pudiendo realizar nuevas altas sobre la base de dichos contratos de locación.

Lo antes expuesto alcanza a los organismos de la Administración Central (Carácter 1), Organismos Descentralizados (Carácter 2), Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) y a las Cuentas Especiales (Carácter 3), para los contratos de locación de servicios, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo con personas físicas, atendidos con Rentas Generales, Recursos Afectados o Financiamientos, sean éstos Nacionales, Provinciales o Internacionales.

Las excepciones a las limitaciones antes expuestas deberán contar, previo a cualquier trámite, con la

autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Una vez comprometida la totalidad del crédito votado 2023 correspondiente a la partida prestaciones personales por servicios indispensables (41308) por parte de los Organismos Descentralizados dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y en caso que aun subsistan necesidades de servicio, las nuevas contrataciones deberán contar con autorización previa de la autoridad máxima del Ministerio de Salud y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley 8706. Quedan exceptuadas de esta limitación aquellas modificaciones por recaudación de recursos propios.

Se estima conveniente que en un plazo de 30 días desde la fecha del presente decreto-acuerdo Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) dicten normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas para producir altas de nuevas locaciones de servicios y/o aumentos de la partida de personal por las causales previstas en este artículo.

Artículo 2º - Suspéndanse en el ámbito del Poder Ejecutivo - Organismos de la Administración Central (Carácter 1) y Organismos Descentralizados (Carácter 2)- el incremento de porcentajes y el otorgamiento de nuevos adicionales por mayor dedicación, dedicación de tiempo completo, mayor horario y cualquier otro adicional de denominación similar que se financien con Rentas Generales e impliquen un mayor costo, salvo: a) que en la respectiva pieza administrativa cuenten con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas y tengan el crédito presupuestario correspondiente en el ejercicio 2023.

Asimismo, el presente decreto-acuerdo no afecta ni modifica las condiciones de prestaciones de servicio en el caso de que en el futuro se emitan actos administrativos de renovaciones automáticas de estos adicionales.

Se estima conveniente que en un plazo de 30 días desde la fecha del presente decreto-acuerdo Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) dicten normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del Gobernador y del Ministerio de Hacienda y Finanzas para producir modificaciones en las condiciones de revista de su personal.

Artículo 3º - En caso de que el alta de la nueva erogación según los casos previstos en los Artículos 1º y 2º sea financiada por una economía originada en una erogación que cesa, deberá adjuntarse a la solicitud, copia del correspondiente acto administrativo o renuncia expresa del agente que da lugar a la economía invocada para financiar la nueva erogación.

Artículo 4º- Están incluidas en la necesidad de autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las misiones especiales y los cambios de funciones. Quedan exceptuados los cambios de funciones indicados por Junta Médica y debidamente constatado por el Área de Recursos Humanos del lugar de Revista.

Artículo 5º- Prohíbase el otorgamiento de horas cátedras a los agentes que poseen cargos de planta permanente o temporaria, salvo autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Queda excluida de la prohibición la Dirección General de Escuelas, la cual deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto antes del 30 de marzo de 2023 un informe de las personas que perciban horas cátedras y que además cumplen otras funciones, indicando horarios, lugares de prestación de servicio y montos abonados por todos estos conceptos.

Artículo 6º Los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar de las distintas Jurisdicciones deberán realizar todos los actos útiles necesarios, antes del 30 de marzo de 2023, a fin de que los agentes que estén en condiciones de acceder a la jubilación inicien con la debida anticipación los trámites jubilatorios correspondientes y a los que ya cumplieron con dicha condición se haga efectiva a la

mayor brevedad posible la correspondiente jubilación.

Artículo 7º- Dispóngase que los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar de las distintas Jurisdicciones, pertenecientes a los Caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados), 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) deberán observar en todo momento lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 8.706 para la correcta ejecución de los gastos. Su apartamiento los hará pasible de las sanciones previstas a tal efecto.

Artículo 8º- La firma de nuevos Convenios con Universidades, Facultades, Fundaciones y otros organismos no Gubernamentales, que impliquen erogaciones económicas para la Provincia, deberán contar con autorización expresa del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas antes de la suscripción del respectivo convenio.

Artículo 9º- Dispóngase que en el ámbito de la Administración Central sólo podrán tener celulares oficiales el Gobernador, los Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, los Subsecretarios y Directores. En la medida que existan razones debidamente justificadas de servicio, dentro de cada Jurisdicción, el/la Ministro/a o Secretario/a del Poder Ejecutivo podrá autorizar a otras personas a tener celulares oficiales. Quienes, actualmente, posean celulares oficiales y no cuenten con la mencionada autorización para su tenencia, deberán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de este decreto-acuerdo, reintegrar los correspondientes equipos en la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones; caso contrario el gasto que generen estos celulares serán cargados a quien figure como su tenedor, autorizando a la Contaduría General de la Provincia, en caso que se trate de personal de planta, o al correspondiente servicio administrativo, en caso de que se trate de cualquier otra modalidad de contratación, a descontar, el mes inmediato posterior, el monto del consumo de los haberes u honorarios respectivos.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las fuerzas de seguridad de la Provincia de Mendoza.

La Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones tendrá la función de registrar las altas, bajas y modificaciones de las líneas autorizadas en cada Repartición junto a la asignación y devolución de equipos que sean otorgados a los usuarios del servicio, elaborando un informe mensual al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y procediendo a los retiros o recepciones de los aparatos correspondientes, con copia al Director General de Administración de la Jurisdicción correspondiente.

Artículo 10º- Cada contratación de bienes de capital, con financiamiento de rentas generales o recursos afectados provinciales, que supere la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000) en los Organismos de la Administración Central (Carácter 1) y Cuentas Especiales (Carácter 3), deberá previamente contar con autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. A los Organismos Descentralizados (Carácter 2) se los instruye para que, previo a la contratación de bienes de capital, presenten un plan de inversiones y cronograma de desembolsos a consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En caso que el monto sea inferior, y no resulte en un desdoblamiento del gasto, podrá procederse a la contratación y/o adquisición sin necesidad de autorización previa.

Artículo 11º- Los Directores Generales de Administración de las distintas Jurisdicciones o cargo de denominación similar, pertenecientes a los Caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados); 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) deberán tener presente lo que disponga el Órgano rector central del Sistema Administración de Bienes y Servicios de la Administración Provincial en lo referente a contrataciones y en especial a lo que se disponga sobre el Catálogo de Ofertas Permanente e incluir en la medida que sea conveniente para los intereses del Estado la opción de prórroga en sus contrataciones más vitales a fin de evitar que se produzcan interrupciones con posterioridad al cierre del ejercicio en la prestación de servicios o provisión de bienes.

Artículo 12º- Los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar serán

responsables de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en el presente decreto-acuerdo, conforme lo dispuesto por el inciso d) del artículo 13 del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 13º- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial y Municipios a tomar medidas similares a las dispuestas por este decreto-acuerdo en los artículos precedentes.

Artículo 14º- Las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo -Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales- podrán, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las Erogaciones Corrientes y de Capital, financiadas con Rentas Generales o con recursos o financiamientos afectados, hasta alcanzar el 8,33% mensual y acumulativo de enero a octubre y el 8,35% para noviembre y diciembre. En el caso de las erogaciones financiadas con recursos o financiamientos afectados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 8.706.

Los porcentajes antes citados se fijan sobre la base del estimado ingreso de los recursos en Rentas Generales, por lo tanto y vista la estacionalidad que presentan las erogaciones en las distintas Unidades Organizativas, es que se solicita a cada Repartición que en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la emisión de la presente norma legal presenten la curva de ritmo del gasto acorde a sus necesidades, debidamente fundamentada en la Dirección General de Administración de su Jurisdicción. A posteriori cada Dirección de Administración conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto evaluarán las posibilidades de dar curso al cambio solicitado según sea la marcha de la recaudación, emitiéndose en tal caso una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 15º- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las erogaciones que se detallan a continuación y con las consideraciones que en cada caso se especifican:

1) Cualquiera sea su financiamiento:

a) El Ministerio de Cultura y Turismo podrá, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las erogaciones que se realicen en el marco de la Fiesta Nacional de la Vendimia (Unidad de Gestión de Crédito: CU6001) hasta alcanzar el 33,33% mensual y acumulativo para enero y febrero y el 33,34% para marzo.

b) Los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado podrán, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las erogaciones corrientes y de capital hasta alcanzar el 8,34% mensual y acumulativo de enero a noviembre y el 8,26% para diciembre. Dicha cuotificación inicial podrá ser modificada, por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas o de la Subsecretaría de Hacienda, a pedido y sobre la base de información suministrada por cada uno de dichos organismos.

c) La mensualización de las erogaciones corrientes y de capital correspondiente a Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) será determinada por Resolución de la autoridad máxima de cada uno de ellos.

d) Las partidas previstas en el CJUO 1 06 25 podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

e) Las partidas de Personal, Locaciones de Servicios, Locaciones de Obras, Servicios Públicos, Contrataciones de Personal afectado a obras públicas, Bienes de Capital, Trabajos Públicos y Otros Aportes a Municipios podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

f) Las partidas de Intereses de la Deuda, Gastos de la Deuda, Amortización de la Deuda, Amortización del Capital y Amortización del Ajuste de la Deuda podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

g) Las partidas de Amortización de la Deuda Residuos Pasivos, Amortización de la Deuda Acreedores Varios, Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

h) La partida de Aportes a Actividades no Lucrativas (43104) de la Dirección de Transporte (CJUO: 1 26 02) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

i) La partida de Juicios (41306) perteneciente a la Unidad Organizativa: Fiscalía de Estado – (CJUO: 1 15 01) – podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

j) La partida de Inversión Fiduciaria (52401) podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

## 2) Financiadas con Rentas Generales:

a) Las partidas de transferencias podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta alcanzar el 8,34% mensual y acumulativo de enero a noviembre y el 8,26% para diciembre, siempre que tengan los destinos que se especifican a continuación:

Punto 1: Pensiones a la ancianidad e invalidez de la Dirección de Atención Adultos Mayores (Unidad de Gestión de Crédito: S99096 / Clasificación Económica: 43104);

Punto 2: Reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música – Ley 7643 (Unidad de Gestión de Crédito: CU6330 / Clasificación Económica 43104);

Punto 3: Beneficio vitalicio condenados proceso militar dictadura - Ley 8395 (Unidad de Gestión de Crédito: S99099 / Clasificación Económica: 43104);

Punto 4: Pasividades y Anticipos de la Oficina Técnica Previsional (Unidad de Gestión de Crédito: G20006 / Clasificaciones Económicas 43106 y 52209);

b) Las partidas de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en la Administración Central (Carácter 1) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

c) Las partidas de Servicios Personales para prestaciones Indispensables en Organismos Descentralizados (Carácter 2) y Cuentas Especiales (Carácter 3) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta alcanzar el 8,34% mensual y acumulativo de enero a noviembre y el 8,26% para diciembre.

d) La partida Aportes a Actividades no Lucrativas - 43104 perteneciente a la Unidad Organizativa: Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – CJUO: 1 08 01 (Unidad de Gestión de Crédito: S96100)– podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

## 3) Con Financiamientos y/o Recursos Afectados:

a) Las partidas de Servicios Personales para prestaciones Indispensables con Financiamiento 074 (Situaciones de Emerg. y Desequilib. Financiero) en la Administración Central (Carácter 1), Organismos Descentralizado (Carácter 2) y Cuentas Especiales (Carácter 3) podrán, sobre el Crédito Vigente,

afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

b) Las partidas previstas en la Unidad de Financiamiento Internacional (CJUO 3 06 01) y en la Unidad Coordinadora de Programa y Proyectos (CJUO 3 14 03) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

c) Las partidas con Financiamiento 999 (No controla cuota) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

No obstante lo expuesto en los puntos 1) y 3) del presente artículo, para el caso de las erogaciones financiadas con recursos y/o financiamientos afectados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 8.706.

Artículo 16º- El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de mantener el equilibrio entre las mismas, pudiendo disponer porcentajes diferentes de ejecución, si fuera necesario, teniendo en cuenta la marcha de la recaudación, para lo cual se emitirá una Resolución de la Subsecretaría de Hacienda o del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 17º- Además de la fijación de porcentajes de ritmo del gasto el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Subsecretaría de Hacienda contarán con herramientas para mantener el equilibrio presupuestario y financiero tales como: la confección de volantes de reservas de créditos, la fijación de asignaciones presupuestarias mensuales en las distintas etapas del gasto, una combinación de las antes citadas y cualquier otra medida o procedimiento necesario para lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones. Estas herramientas permiten compatibilizar la relación con las proyecciones mensuales de recaudación, de forma tal que la programación presupuestaria y la financiera tengan igual ritmo de ejecución; todo ello a fin de evitar desequilibrios financieros.

En todos los casos se deberá tener presente en relación a las erogaciones con financiamientos y/o recursos afectados lo dispuesto en el Artículo 14 del presente decreto-acuerdo, en relación a que no se podrán comprometer gastos afectados sino en la medida de su efectiva recaudación.

Artículo 18º - A los fines de tramitar las excepciones que se mencionan en el presente decreto acuerdo se deberá gestionar la misma a través de una nota proforma cuyo modelo se adjunta a la presente norma legal.

Artículo 19º- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto-acuerdo.

Artículo 20º- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su emisión.

Artículo 21º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. VICTOR FAYAD  
Mº de Hacienda y Finanzas a/c del  
Ministerio de Economía y Energía

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

FARM. ANA MARÍA NADAL  
M° Salud, Desarrollo Social y Deportes a/c del  
Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

DRA. NORA VICARIO

MENDOZA,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RODOLFO A. SUAREZ

S...../..... D

Ref.: Solicita Excepción Dto. Acdo. xxxx

Me dirijo a Ud., en el marco del Decreto Acuerdo N° xxxxx/2023, a los efectos de solicitar la excepción prevista en el art. xx del mismo, a través del Visto Bueno, para dar curso al trámite que se

detalla:

1) OBJETO/MOTIVO: Descripción de la naturaleza del gasto y su

fundamentación.

2) APELLIDO Y NOMBRE O DETALLE DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

3) DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL Y ANUAL objeto del trámite.

4) INDICACIÓN que dicho costo cuenta con crédito presupuestario, indicando en tal sentido la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica y financiamiento donde se cuenta con el crédito presupuestario; o bien indicación del expediente donde se está tramitando el crédito en cuestión cumpliendo –de corresponder– el trámite de anualización del gasto dispuesto en la Ley de Presupuesto 2023.

5) CONSTANCIA de la intervención de la Dirección General de Inversión Pública y PPP (este último solo en caso de corresponder).

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atte.

Firma Sr. Director de Administración de la Jurisdicción para los organismos centralizados y/o Director de Administración para los organismos descentralizados y cuentas especiales o cargo de rango similar.

Firma Ministro/a – Secretario/a del área.

Firma Ministro/a de Hacienda y Finanzas. Firma Sr. Gobernador.

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 2461

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-03478846-GDEMZA-CCC en el que obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ESPINASSE, en representación de los siguientes agentes que prestan funciones en las Barreras Sanitarias del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (IsCAMen): JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, DNI 20.809.680; JAVIER RAMON OREIRA, DNI 24.161.233; EDGARDO FABIÁN ALFAYA, DNI N° 23.840.268; MANUEL GUSTAVO OLSINA, DNI N° 21.690.529; JORGE MARCILO SPITALIERI, DNI N° 21.740.741; JUAN MANUEL MULLEADY, DNI N° 25.272.512; GABRIEL FRANCISCO MERCADO, DNI N° 26.190.510; MÓNICA GRACIELA DIAZ, DNI N° 18.586.364; SERGIO GABRIEL PEDROZA, DNI N° 29.821.743; NÉSTOR ÁNGEL DE VIRGILIO, DNI N° 21.377.109; HELVIO JAVIER ACEVEDO, DNI N° 22.538.997; HÉCTOR OMAR ACEVEDO, DNI N° 13.135.673; RICARDO CEFERINO GAHONA, DNI N° 21.949.532; HUGO DANIEL SORIA, DNI N° 28.627.202; JOSÉ MARÍA SANJURJO, DNI N° 18.581.465; MAURICIO FABIÁN MONTENEGRO, DNI N° 27.096.442; MARIANO GERMÁN ROSALEZ, DNI N° 28.600.351; ÁNGEL ANTONIO BUENANUEVA, DNI N° 25.950.691; ARMANDO SERGIO CHICALA, DNI N° 16.666.551; CARLOS OSIRIS VILLEGAS, DNI N° 23.466.075; CRISTIAN DANIEL SCORDO, DNI N° 23.692.867; JUAN CARLOS MARTÍNEZ, DNI N° 23.660.062; ROLANDO MIGUEL MARCAT; DNI N° 22.307.952; ARIEL ALBERTO CARIAGA, DNI N° 24.542.745; JULIO CÉSAR LUCERO, DNI N° 14.730.575 y MARIANO ABACA, DNI N° 27.719.923; y

Considerando:

Que el Recurso de Alzada deducido en fecha 13 de mayo de 2022 fue realizado por considerar que había mediado denegatoria tácita en los reclamos administrativos que habían tramitado en los Expedientes Ex-2019-7147422-ISCAMEN#MEIE y en el EX-2020-3698-ISCAMEN#MEIE;

Que el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (IsCAMen) informó en EX-2022-03478846-GDEMZA-CCC (en el orden N° 11 y en respuesta a lo solicitado en el orden 7) que en ninguna de las dos piezas administrativas había operado el vencimiento del plazo previsto por la Ley 9003(Artículo 162) y, en consecuencia, no existía denegatoria tacita por parte del Instituto;

Que en el expediente EX-2019-7147422-ISCAMEN#MEIE se realizó un Reclamo Administrativo solicitando que el Presidente del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (IsCAMen) dé cumplimiento a lo dispuesto por Ley 8059, que ratificó el Decreto 1428/06 de homologación de actas de acuerdo de las comisiones negociadoras, en lo relativo a tres puntos: 1) chequeo integral de salud a todo el personal de BAS en forma semestral, 2) análisis de sangre para verificar la presencia de bromuro en sangre, 3) tramite solicitando la incorporación del personal de BAS al régimen de insalubridad mediante Expte 13337-I-05-02627, citando normativa en favor desu reclamo(orden 61);

Que, asimismo, en el EX2020-3698-ISCAMEN#MEIE, el reclamo consistía en un incremento en las remuneraciones, solicitando la aplicación de adicionales de riesgo e insalubridad. El principal argumento invocado por los reclamantes consiste en que existe personal que realiza idénticas tareas que ellos y que cobra remuneraciones más elevadas. Por último, los reclamantes solicitan el Adicional por Zona indicando que los docentes del lugar perciben un 100% del mismo;

Que en virtud del principio del informalismo en favor del administrado y a fin de que quede garantizado su derecho de defensa, respecto a lo resuelto por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (IsCAMen) en EX-2019-7147422-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE tanto por Resolución 160-I-2022 como por Resolución 318-I-2022, se le otorgaron (QUINCE) 15 días hábiles al recurrente a fin de que se expida respecto al mismo, ya sea ratificando o ampliando los argumentos vertidos en la Alzada que previamente había interpuesto;

Que en Orden 18, el recurrente se presentó y ratificó el Recurso de Alzada (presentado originariamente en

fecha 13 de mayo de 2022) en virtud de haber sido notificada la Resolución N° 277-I-2022 realizado en el EX-2020-3698-ISCAMEN#MEIE. Con relación al otro reclamo EX -2019-7147422-ISCAMEN#MEIE, el recurrente expresó en fecha 11 de julio de 2022 que también ratificaba su Recurso de Alzada de fecha 13 de mayo de 2022, dado que el día 15 de junio de 2022 se les notificó el rechazo del reclamo mediante Resolución N° 318-I-2022 dictada por ISCAMEN cuando ya había deducido la Alzada;

Que se observan los requisitos formales de procedencia del Recurso de Alzada, por lo que el mismo debe ser admitido formalmente y deducido contra la Resolución N° 318-I-2022 y contra la Resolución N°277-I-2022;

Que uno de los reclamos consistía en un incremento en las remuneraciones, solicitando la aplicación de adicionales de riesgo e insalubridad. El principal argumento invocado por los reclamantes consiste en que existe personal que realiza idénticas tareas que ellos y que cobra remuneraciones más elevadas. Por último, los reclamantes solicitan el Adicional por Zona indicando que los docentes del lugar perciben un 100% del mismo;

Que los riesgos mencionados por los recurrentes tienen que ver con la cantidad de horas de trabajo, los lugares de trabajo en que existen insectos, víboras, temperaturas extremas en invierno y verano, contacto consustancias peligrosas, veneno, plagas, etc.;

Que con relación al Adicional por Riesgo de los Trabajadores de BAS del ISCAMEN el Decreto N° 1481/2002 dispuso en su Artículo 1° que se incorporase al Anexo II del Decreto-Acuerdo N° 2737/79, el párrafo siguiente: "17-Personal que preste funciones en forma habitual y permanente en las Barreras Sanitarias instaladas por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.MEN)";

Que, es decir, que los reclamantes, no toman en consideración que por el Decreto N°1481 se incluyó como riesgosa la actividad que desempeñan, conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 2737 y modificatorios al personal de las Barreras Sanitarias por tener a su cargo tareas de control interno en las rutas de acceso a la Provincia de Mendoza;

Que fue el I.S.CA.MEN quien solicitó la incorporación de los trabajadores del BAS en el Anexo II del Decreto-Acuerdo N° 2737/79 (en sus considerandos se menciona que la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo para el Régimen de Trabajo Insalubre y/o Riesgoso efectuó en esa oportunidad un minucioso estudio de los antecedentes presentados y se valoró situaciones tales: peligros y deficiencias con que llevan a cabo las tareas, accidentes ocurridos con la consiguiente pérdida de vida, exposición a probables accidentes viales por imprudencia de conductores y/o transeúntes, peligro de caídas desde alturas, peligros de descargas eléctricas en el encendido, limpieza o mantenimiento de grupos electrógenos, riesgo durante el desempeño de sus tareas en horario nocturno, entre otros);

Que es importante poner de relieve que precedió a dicha incorporación como actividad riesgosa: informes técnicos, inspecciones y dictamen legal de la Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social donde se resaltaron una serie de observaciones descriptas en las inspecciones que oportunamente efectuó el personal de esa Subsecretaria, en los lugares de trabajo (distintos controles fitosanitarios ubicados en la Provincia);

Que actualmente no resulta posible que la Comisión Asesora Permanente agregue tareas riesgosas ya que las últimas Leyes de Presupuesto no lo han autorizado;

Que expresamente la Ley N° 9356 de Presupuesto año 2022 dice: "... Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2022 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo";

Que respecto al reclamo por insalubridad, la doctrina sostiene que jornada insalubre es la que se desarrolla en lugares que por las condiciones del lugar de trabajo, por las modalidades o por su naturaleza,

ponen en peligro la salud de los trabajadores y que la autoridad administrativa determinó como insalubres (Grisolia, Julio Armando, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Tomo I, Ed Lexis Nexis, Bs As., año 2005, pags. 883 y siguientes);

Que la limitación legal tiene su fundamento en la protección de la salud psicofísica del trabajador. La declaración de insalubridad depende de una evaluación particular de cada caso para establecer la presencia de un agente hostil o un producto nocivo para la salud, por lo cual no se puede determinar, como se hacía anteriormente, que determinadas actividades o productos resulten insalubres per se;

Que, al respecto, dice Grisolia que la calificación de la insalubridad de una tarea debe surgir necesariamente de una resolución de la autoridad administrativa con fundamento en dictámenes médicos, por lo tanto, no hay trabajo insalubre sin una declaración administrativa en tal sentido. El autor citado incluso asevera un lugar o una tarea puede ser insalubre y dejar de serlo (Conf. Grisolia, ob. cit);

Que la jurisprudencia ha sostenido: "No es facultad de los tribunales de trabajo la determinación de salubridad o insalubridad de los lugares o establecimientos de trabajo, ya que ello surge ministerio legis o es facultad del Poder Ejecutivo en ejercicio del Poder de Policía del Trabajo, conforme con nuestro derecho positivo" (Tribunal del Trabajo de Trenque Lauquen, 23/12/1994, Torres, Raul I. v Rivelli, Juan C, T y SS, 2000-728 ).La Resolución MTySS N° 695/99 y su modificatoria MTEyFRH N° 344/01 (B.O. 10/7/01) dispone: "La Superintendencia de Riesgos del Trabajo es el organismo competente para calificar a las tareas o ambientes laborales como normales o insalubres" (www.SRT.gob.ar);

Que la Resolución 318/01 SRT (B.O. 10/7/01) que aprueba la estructura orgánico funcional de la SRT, crea la Subgerencia de Salud Ocupacional e Insalubridad, asignándole como responsabilidad primaria "Investigar, analizar y promover cursos de acción en materia de higiene y seguridad en el trabajo" y entre sus acciones "Implementar la sistematización y tratamiento de temas referidos a las insalubridades"(www.SRT.gob.ar);

Que la Resolución 434/02 MTEySS (B.O. 25/6/02) y su modificatoria 860/02 (B.O. 31/12/02) establece que la declaración de insalubridad resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral jurisdiccional correspondiente al domicilio del establecimiento laboral. Deroga la Res. MTEySS 695/99 y su modificatoria MTEyFRH 344/01 (www.SRT.gob.ar);

Que La Resolución 212/03 MTEySS dice: Apruébase el "Procedimiento para calificar el carácter de lugares, tareas, o ambientes de trabajo como normales o insalubres" (B.O. 2/5/02) (www.SRT.gob.ar);

Que Grisolia al comentar la Resolución N° 212/2003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (BO del 2/5/2003) que aprueba el procedimiento para calificar el carácter de lugares, tareas o ambientes de trabajo como normales o insalubres señala que inclusive previo a declarar la insalubridad o salubridad de un determinado establecimiento, sección o puesto de trabajo, se debe efectuar una inspección inicial, la cual debe contener como mínimo un relevamiento estadístico de datos;

Que con el informe de inspección, el organismo laboral provincial debe establecer los pasos a seguir para la prosecución del trámite e investigación encuadrándolo dentro del marco legal correspondiente en materia de insalubridad;

Que si de la evaluación realizada surge que el lugar, el ambiente o la tarea realizada no se encuentra adecuada a la legislación vigente, se deben notificar a las partes interesadas en el procedimiento e intimar al infractor para que dentro del plazo establecido adecue las instalaciones a las exigencias impuestas. El plazo debe ser acorde con los trabajos que se deban realizar para reacondicionar el lugar. Vencidos los plazos acordados, se procede a verificar el cumplimiento de lo intimado y se evalúa nuevamente el ambiente trabajo. Si las condiciones fueron adecuadas, se realiza un informe técnico que especifique dicha situación y su posterior notificación a las partes interesadas, concluyendo el procedimiento. De lo contrario se realiza un informe técnico médico dejando constancia de las persistencias de los incumplimientos

intimidados o de la ineficacia de las medidas adoptadas, emitiendo una opinión fundada científicamente;

Que el área legal del organismo debe emitir un dictamen final evaluando todo lo actuado y su relación con la legislación existente en materia de insalubridad y normas anexas o relacionadas, calificando las tareas y su encuadre legal;

Que en base a todos esos elementos el organismo laboral provincial debe emitir una resolución administrativa declarando la insalubridad o el levantamiento de la insalubridad existente;

Que para que la declaración de insalubridad pueda hacerse valer ante el ANSES debe ser debidamente fundada y dictada en actuaciones en las que consten los procedimientos y evaluaciones técnicas que se llevaron a cabo para producirla (Ver Resolución 434/2002 MTE y SS);

Que en aquellas actuaciones en que el ANSES objetare fundadamente la insalubridad producida por la administración laboral, se deberá requerir un dictamen técnico de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y, de corresponder, remitir las actuaciones para su resolución al Consejo Federal del Trabajo, ante quien se agotaría la vía administrativa (Conf. Grisolia, ob. cit, pag.888);

Que en cuanto a la remuneración en la jornada insalubre, el dependiente que presta tareas en esas condiciones y que por ende, trabaja 6 horas diarias y 36 semanales, debe percibir la misma remuneración que el que trabaja 8 horas diarias y 48 semanales en una jornada normal (Grisolia pag. 886);

Que en la Provincia de Mendoza la Ley 8927 en su Artículo 28 dispone: "La Subsecretaría de Trabajo realizará en todo el territorio de la Provincia, la inspección y vigilancia en la materia de su competencia, de los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad. Tal función será ejercida tanto en forma preventiva o informativa, como de vigilancia y fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación...";

Que, a su vez, el Artículo 31 de la Ley 8927 dice que la Subsecretaria del Trabajo y Seguridad Social: "Está facultada para declarar insalubres el o los lugares de trabajo y/o tareas riesgosas conforme a la legislación vigente";

Que la Resolución N° 4709/06 de la Subsecretaria del Trabajo y Seguridad Social creó el Registro de Insalubridades de la Provincia de Mendoza estableciendo que las insalubridades tienen que estar debidamente fundadas y dictadas en actuaciones en las que consten procedimientos y evaluaciones técnicas que llevaron a cabo para producirla y cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 2 de la Resolución N° 860/02 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Dicha Resolución establece que el Registro funcionará dentro del ámbito de la Asesoría Técnica Dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social;

Que la Resolución 212/03 MTE y SS, ANEXO I establece el procedimiento para la declaración de insalubridad que aplica la Subsecretaria del Trabajo y Seguridad Social, y dice : "... en el informe de la inspección inicial donde se describe el ambiente de trabajo, las tareas ejecutadas en el sector opuestos de trabajo, tipo de procesos productivos y sus características y contaminantes existentes (conforme la Resolución MTSS N° 444/91, sus modificatorias y complementarias), medidas preventivas adoptadas y a implementar, el Organismo Laboral Provincial determinará los pasos a seguir para la prosecución del trámite e investigación encuadrándolo dentro del marco legal correspondiente en materia de insalubridad". El procedimiento prevé la notificación a las partes del informe de inspección inicial, la posibilidad que el empleador efectúe un descargo, e inclusive que realice una adecuación de las condiciones de trabajo y que se produzca una nueva inspección antes que se dicte la insalubridad de la actividad o empresa;

Que el procedimiento dispone que se dicte: la Resolución Administrativa del Organismo Laboral Provincial declarando una insalubridad o el levantamiento de una Insalubridad existente, en los términos y

condiciones establecidos en el artículo 4° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 434/02, texto según Artículo 3° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 860/02;

Que reviste importancia el Decreto N° 2737/1979 (BO 10/10/1979) porque en su Artículo 3 establece: "La incorporación de nuevas tareas a este régimen o la supresión de las que correspondieren, será dispuesta por el Poder Ejecutivo, previo dictamen técnico de la Comisión Asesora Permanente que se crea por el Artículo 12 del presente Decreto Acuerdo";

Que el Artículo 12 del Decreto 2737/1979 crea la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo para el régimen de trabajo insalubre o riesgoso. Justamente la referida Comisión tiene como finalidad asistir al Poder Ejecutivo para resolver los pedidos de incorporación o supresión de tareas insalubres o riesgosas en los regímenes de jubilación especial y de Suplemento de Riesgo;

Que también es misión de la Comisión citada producir dictamen técnico sobre la procedencia de la incorporación de agentes a uno y a otro régimen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 4 inciso b) y 9 inciso b) del decreto- acuerdo citado;

Que la normativa señalada establece que la Comisión deberá constituirse en el lugar en que se cumpla la tarea, practicando las mediciones técnicas y evaluando las circunstancias y modalidades con que se presta la misma;

Que la normativa también dispone que el informe pertinente contendrá las recomendaciones que se juzguen necesarias sobre reacondicionamiento del ambiente de trabajo o dotación de equipos o material requeridos para evitar o disminuir la insalubridad o el riesgo;

Que siempre existe un procedimiento en el cual se recaba la información técnica sobre la existencia real de la insalubridad y el empleador puede buscar las soluciones para sanear la insalubridad;

Que el Anexo I del Decreto N° 2737 enuncia las tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamientos prematuros, mientras que el Anexo II enumera tareas riesgosas;

Que la insalubridad no ha sido considerada como un ítem de pago, si no que la declaración de la misma en los casos que ha correspondido, ha sido considerada para propiciar una modificación en las condiciones de trabajo (por ejemplo jornada laboral) y se ha efectuado un mayor aporte jubilatorio para que los trabajadores accedan más temprano a su jubilación;

Que los reclamantes se limitan a enunciar supuestos factores y condiciones de insalubridad, sin que se acrediten la existencia de los mismos, ni se acompañen estudios o informes técnicos que justifiquen la intervención de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo;

Que en cuanto al tema jubilación por tareas insalubres el Artículo 16 Inciso B) de la Ley Provincial N° 3794 decía: "...los que desarrollen tareas que sean consideradas riesgosas, penosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuros, tendrían derecho a la jubilación cumpliendo los siguientes requisitos: 1) cincuenta y siete (57) años de edad y 2) Computen, como mínimo, veinticinco (25) años continuos o discontinuos de estos servicios, con aportes, probados en forma fehaciente. Las tareas que deban ser consideradas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuros serán establecidos por el Poder Ejecutivo, previo un análisis técnico de la modalidad de las actividades";

Que la citada Ley regulaba el Régimen de Jubilación y Pensión de la Provincia de Mendoza. Sin embargo, en fecha 25 de enero de 1996 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 6372 de Emergencia Financiera y Previsional, Emergencia declarada en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial. En el Artículo 58 de dicha Ley se estableció que la Provincia de Mendoza adhería al sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones establecidos por la Ley Nacional N°24.241 y sus modificaciones y se dispuso que el Poder Ejecutivo suscribiría el correspondiente Convenio de Transferencia;

Que atento a lo expuesto, la Provincia de Mendoza no tiene competencia para legislar en materia previsional, aplicándose la Ley Nacional N° 24.241, por lo que cualquier planteo de jubilación anticipada por tareas riesgosas o insalubres debe ser tramitado ante el ANSES con los respectivos informes técnicos;

Que la Resolución N° 212/03 MTEySS, ANEXO I, que establece el procedimiento para la declaración de insalubridad, dispone en el Inciso VI: la notificación del Acto Administrativo de declaración de insalubridad a las partes interesadas y al ANSES. Es decir que no le corresponde al ISCAMEN tramitar un régimen especial previsional por supuestas tareas insalubres;

Que en cuanto al Adicional o Suplemento por Riesgo el Artículo 7 del Decreto N° 2737/1979 señala: "Sustitúyase el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 751/71, por el siguiente: "Artículo 31 "Percibirán Suplemento por Riesgo los agentes que cumplan de un modo habitual y permanente, alguna de las tareas consideradas riesgosas de conformidad con el listado que se agrega al Decreto-Acuerdo N°2737 como Anexo II" y luego agrega "La retribución por este concepto será del treinta por ciento (30%) de la asignación de clase uno (1) de la Escala General del Escalafón Decreto-Ley N°561/73";

Que el Artículo 8 del Decreto citado dispone expresamente: "La incorporación de nuevas tareas al listado del Anexo II o la supresión de alguna de ellas, será dispuesta por el Poder Ejecutivo previo dictamen técnico de la Comisión Asesora Permanente que se crea por el artículo 12 del presente Decreto Acuerdo";

Que a su turno el Artículo 9 establece el procedimiento para que se liquide el suplemento por Riesgo, que contempla en el Inciso b) el pedido dirigido a la Comisión Asesoría Permanente a efectos de que la misma produzca un informe técnico sobre las condiciones en que se presta la tarea presuntamente riesgosa y se expida sobre el requisito que los agentes que lo desempeñan, lo hagan en forma habitual y permanente;

Que el Decreto 1481/02 incorpora al Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2737/79 "17 - Personal que preste funciones en forma habitual y permanente en las Barreras Sanitarias instaladas por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN)";

Que en lo referido al Adicional por zona establecido por el Artículo 62 de la Ley N° 5126 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía informó que el Personal permanente del ISCAMEN se encuadra en dos escalafones según Ley 5126: Régimen salarial 5 y Régimen salarial 27;

Que el Artículo 62 de la referida normativa dice: "El suplemento por zona se abonará al agente que preste servicios en forma permanente en las zonas que se declaren bonificables y consiste en el importe mensual resultante de aplicar un porcentaje sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista";

Que, generalmente, el adicional por zona se determina a través del dictado de una norma;

Que en el caso del Ministerio de Economía y Energía fue a través de una Resolución Conjunta con el Ministerio de Hacienda: Resolución N° 1058-H y 556 E 79;

Que los requisitos los estableció el Decreto N° 4665/77 . En el caso del ISCAMEN el adicional por zona se acordó por Acta de Acuerdo Paritario, homologado por Decreto 407/2010 y se estableció el 75% de la Asignación de la Clase (actualmente vigente);

Que el Adicional por Zona de Dirección General de Escuelas fue establecido por la Ley N° 4934, luego modificada por Ley N° 9031;

Que el Adicional por Zona de los Policías fue establecido por la Ley N° 6722, Decreto Reglamentario 828/2005;

Que como surge del cotejo de la normativa citada, cada actividad tiene su porcentaje y particularidad

contemplada en la norma o acuerdo paritario;

Que en cuanto al Adicional por mayor dedicación y la incompatibilidad con insalubridad al tratar el procedimiento para declaración de insalubridad, la declaración de una actividad como insalubre supone una reducción de jornada laboral. Por ello una reducción de jornada por actividad insalubre es incompatible con un adicional por mayor dedicación, adicional que no es un derecho adquirido;

Con relación al Adicional por Mayor Dedicación, tiene dicho la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo (es destacado nos pertenece). Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo (L.S.276-242; 412-231; 446-58);

Que un criterio rector en materia de remuneraciones de los empleados públicos es que: "La intangibilidad del sueldo del empleado público no está asegurada por ninguna disposición constitucional ya que la Ley fundamental sólo la contempla respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, los ministros del Poder Ejecutivo, los jueces de la Nación y los miembros del Ministerio Público (Artículos 92, 107, 110 y 120 de la CN). No existe, por ende, un derecho adquirido a mantener el nivel de la remuneración futura sin variantes y en todas las circunstancias..." (CSN 2/6/2000, "Guida c/PEN", LL 2000-C-829 y J.A 2000-III-193);

Que los reclamantes expresan también que pretenden el cumplimiento de lo que dispuso la Ley N° 8059, que ratificó el Decreto N° 1428/06 por el que se homologaron actas acuerdo de las Comisiones Negociadoras, Sector Administración Central, Subcomisión ISCAMEN, especialmente el punto 12;

Que el ISCAMEN en la Resolución N° 318-I2022 rechazó el reclamo impetrado, expresando que los empleados que cumplen funciones en los puestos de BAS están sometidos a los mismos controles que el resto de los empleados públicos y que los controles que se realizaron mediante análisis de sangre de los agentes dieron resultados por debajo de los valores normales respecto a la presencia en sangre de bromuro;

Que, asimismo, surge del informe suministrado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía, que se han realizado relevamientos de riesgos del trabajo (RAR) desde dicha Subdirección en las Barreras Sanitarias del ISCAMEN (excepto Barreras del Sur);

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese sustancialmente, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto el Recurso de Alzada contra las Resoluciones Nros. 277-I-2022 y 318-I-2022 interpuesto por el Doctor RICARDO ESPINASSE, en representación de los agentes del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (IsCAMen): JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, DNI 20.809.680; JAVIER RAMON OREIRA, DNI 24.161.233; EDGARDO FABIÁN ALFAYA, DNI N° 23.840.268; MANUEL GUSTAVO OLSINA, DNI N° 21.690.529; JORGE MARCILO SPITALIERI, DNI N° 21.740.741; JUAN MANUEL MULLEADY, DNI N° 25.272.512; GABRIEL FRANCISCO MERCADO,

DNI N° 26.190.510; MÓNICA GRACIELA DIAZ, DNI N° 18.586.364; SEGIO GABRIEL PEDROZA, DNI N° 29.821.743; NÉSTOR ÁNGEL DE VIRGILIO, DNI N° 21.377.109; HELVIO JAVIER ACEVEDO, DNI N° 22.538.997; HÉCTOR OMAR ACEVEDO, DNI N° 13.135.673; RICARDO CEFERINO GAHONA, DNI N° 21.949.532; HUGO DANIEL SORIA, DNI N° 28.627.202; JOSÉ MARÍA SANJURJO, DNI N° 18.581.465; MAURICIO FABIÁN MONTENEGRO, DNI N° 27.096.442; MARIANO GERMÁN ROSALEZ, DNI N° 28.600.351; ÁNGEL ANTONIO BUENANUEVA, DNI N° 25.950.691; ARMANDO SERGIO CHICALA, DNI N° 16.666.551; CARLOS OSIRIS VILLEGAS, DNI N° 23.466.075; CRISTIAN DANIEL SCORDO, DNI N° 22.692.867; JUAN CARLOS MARTÍNEZ, DNI N° 23.660.062; ROLANDO MIGUEL MARCAT; DNI N° 22.307.952; ARIEL ALBERTO CARIAGA, DNI N° 24.542.745; JULIO CÉSAR LUCERO, DNI N° 14.730.575 y MARIANO ABACA, DNI N° 27.719.923. Por tal motivo, las mismas quedan firmes en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2079

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05974476--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se tramita la donación de una AMBULANCIA marca PEUGEOT, Modelo BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT, efectuada por la INVERSORA PASIP S.A. al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 8 del citado expediente, obran Resolución N° 241/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato", de aceptación de dicha donación;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) – Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la donación efectuada por la INVERSORA PASIP S.A. al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

Elemento	Detalle/Descripción
AMBULANCIA	Marca PEUGEOT, Modelo BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT, Tipo FURGON, Año 2014, Motor marca PEUGEOT N° 7184960, Chasis marca PEUGEOT N° 936 ZBXMFB2119536, Dominio OFG 162.

Artículo 2º - Aféctese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el vehículo donado, mencionado en el Art. 1º del presente decreto, para ser destinado al Hospital "ALFREDO I PERRUPATO".

Artículo 3º - Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º - Agradézcase a la INVERSORA PASIP S.A., el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2271

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07751324-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo en la Unidad Organizativa 47 - Carácter 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 171.167,75).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022, de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2293

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05053409-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. ROBERTO FEDERICO MANASERO, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 24 se agrega Resolución N° 544/21 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se asignan funciones de Encargado de Técnicos en Farmacia al agente ROBERTO FEDERICO MANASERO;

Que en orden 54 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013 – Cód. 15-2-02-02 - Unidad Organizativa 04, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de

Asesoría Letrada del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 012- Cód. 15-2-02-01 – Encargado Carrera Técnica, Carácter 2 - Unidad Organizativa 04, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-06.

Dn. ROBERTO FEDERICO MANASERO, DNI N° 30.889.819, CUIL N° 23-30889819-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S25057

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2345

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01131651- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. ROBERTO CARLOS ROMERO, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra digitalización de expediente 9805-R-2011-04135, en donde se encuentra la solicitud de cambio de agrupamiento por cumplir funciones administrativas, título y certificado analítico de Educación Polimodal, Modalidad Humanidades, Orientación Ciencias Sociales y Desarrollo Socio Comunitario;

Que en orden 21 obra la conformidad expresa de Dn. ROBERTO CARLOS ROMERO a la disminución de haberes que el cambio de agrupamiento implica;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a), de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. ROBERTO CARLOS ROMERO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2350

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03325744- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. ELBA MIRIAN BOUQUOT, con funciones en el Área Sanitaria Las Heras, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación a la Dra. Elba Miriam Bouquot, con fecha 13 de mayo de 2022, para que inicie los trámites jubilatorios;

Que en orden 14 se agrega constancia de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Elba Mirian Bouquot, DNI N° 12.481.342, CUIL N° 27-12481342-0;

Que en orden 18 se adjunta informe de la Subdirección de Personal solicitando la suspensión de haberes a partir del 28 de noviembre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 28 de noviembre de 2022, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ELBA MIRIAN BOUQUOT, clase 1956, DNI N° 12.481.342, CUIL N° 27-12481342-0.

Artículo 2º - Establézcase que la Dra. ELBA MIRIAN BOUQUOT, DNI N° 12.481.342, CUIL N° 27-12481342-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2353

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08167412-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de agrupamiento de Dn. DIEGO ALBERTO BILBAO, con funciones en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 de las presentes actuaciones se informa que Dn. DIEGO ALBERTO BILBAO, DNI N° 20.809.626, cumple funciones como mecánico en el Servicio de Mantenimiento y Producción y en orden 09 se agrega solicitud de reencasillamiento del agente mencionado, formulada en expediente 3228-B-2013-04135;

Que en orden 28 la Subdirección de Personal informa que la modificación de planta no genera mayor costo salarial;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a), de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2022 de la Administración Pública Provincia y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. DIEGO ALBERTO BILBAO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2403

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06676503-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Odont. NICOLÁS GUILLERMO ZAVATTIERI en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-03, Unidad Organizativa 43 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 185.338,86)

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-03 – Odontólogo.

Odont. NICOLÁS GUILLERMO ZAVATTIERI, DNI N° 26.779.554, CUIL N° 20-26779554-2.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55056

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2513

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01852869-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 2170/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2170/21 se aprobó el Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y “REMAR ARGENTINA”, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio aprobado por Decreto N° 2170/21, prevé la prórroga del mismo por UN (1) AÑO, por parte del MINISTERIO, de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio en tanto y en cuanto sus posibilidades presupuestarias así lo permitan.

Que en orden 144 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de UN (1) AÑO y conformidad expresa de aceptación, por parte de “REMAR ARGENTINA”.

Que en orden 179 obra VºBº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme lo establecido en el Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de octubre de 2022 y por el término de UN (1) AÑO, el Convenio de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "REMAR ARGENTINA", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 2170/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose para el ejercicio 2022, hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 13.539.310.-).

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G.CREDITO: S99098 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96412

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente la prórroga del Convenio dispuesta mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 40

MENDOZA, 27 de Diciembre de 2022

Visto el EE EX-2022-05902000-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado pago de gastos de mantenimiento de flota de vehículos oficiales de Fiscalía de Estado - Edenred, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el pago de gastos de mantenimiento de la flota de vehículos oficiales de Fiscalía de Estado según convenio marco con la empresa Edenred.

Que a órdenes n° 4 y 21 se realizaron las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes según volantes de imputación presupuestaria: N° 202-115-2022 incorporado en comprobante CGP - Com. May. Compromiso n° CGP-2022-05499168-GDEMZA-FISCESTADO por \$ 30.000,00 y N° 218-115-2022 incorporado en comprobante CGP - Com. May. Compromiso n° CGP-2022-07311734-GDEMZA-FISCESTADO por \$ 15.340,77.

Que el trámite de autos se encuadra en lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Administrativos en casos análogos analizados en dictámenes N° 163/22 y 259/22 respectivamente, según los cuales el pago que se tramita se encuentra inmerso en un contrato derivado de una Licitación Pública de Convenio Marco debidamente adjudicada y notificada, en tanto el vínculo contractual está perfeccionado y vigente.

Que a orden n° 14 se emitió la orden de pago n° 368-115-2022 en CGP - com – may - mandado a pagar n° CGP-2022-07312393-GDEMZA-FISCESTADO por \$ 45.340,77; por lo que corresponde autorizar el gasto y hacer efectivo el pago de dicho importe.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22 y modificatorios; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Autorizar el gasto y disponer el pago a favor de la empresa EDENRED ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-62360867-7, según comprobante n° 368-115-2022 en CGP - com – may - mandado a pagar: CGP-2022-07312393-GDEMZA-FISCESTADO por el importe total de \$ 45.340,77 (Pesos Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta con setenta y siete centavos).

Artículo 2º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a realizar todos los actos útiles para proceder al pago que se tramita en autos según lo dispuesto en el art. 1º.

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Fdo. Dr. Fernando M. Simón**

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 28 de Diciembre de 2022

Visto el expediente EX-2022-093447431-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se gestiona la renuncia al contrato de locación de servicio suscripto oportunamente entre Fiscalía de Estado y la Sra. MARIA CECILIA MARTIN, DNI 29.681.757, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota de la Sra. MARIA CECILIA MARTIN informando su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente, por haber sido propuesta para la designación en un cargo en planta temporaria.

Que en el expediente de referencia la Subdirección de Personal y la Dirección General de Administración indican que corresponde proceder a la baja del mencionado contrato y dictar la norma legal correspondiente.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley Nº 728, lo dispuesto por Ley Nº 9.356 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 191/22 y modificatorias; Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre Fiscalía de Estado y la Sra. MARIA CECILIA MARTIN, DNI 29.681.757, CUIL Nº 27-29681757-6 que fuera aprobado por Res Nº 239/15-F.E., prorrogado hasta su vigencia por Res. Nº 022/22-F.E.; a partir del día 26 de Diciembre del corriente por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros contractuales pendientes a la fecha y demás trámites inherentes a las altas y bajas en el cupo de contratos de Fiscalía de Estado.

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Fdo. Dr. Fernando M. Simón**

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Resolución Nº: 172

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2020-1283444-GDEMZA- DFYC#MEIYE en el que obran las actuaciones sumariales contra la empresa CONFITERIA "IL PANINO " de NATALIA GABRIELA CARBALLO, CUIT Nº 27-21877012- 1, con domicilio real en calle San Martín Nº 906, Ciudad, Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del operativo de control, realizado por esta Dirección se procedió a constatar que no posee exhibición de precios mediante listas, ubicadas en los lugares de acceso al negocio, por lo que se labró Acta de Infracción Nº 5692 de fecha 2 de Marzo de 2020, conforme ACTA-2020-01281519-GDEMZA-DFYC#MEIYE, por violación al Art. 22º de la Resolución Nacional Nº 07/02 concordante con el Decreto 274/19 de Lealtad Comercial, otorgándole el plazo de ley para presentar descargo;

Que el inspector actuante, ha dejado consignado en acta, que el comercio inspeccionado no exhibe las listas de precios de los productos que comercializa en los accesos del comercio, ni en su interior;

Que la empresa no presenta descargo, por la que la conducta imputada se encuentra absolutamente firme y consentida, en virtud de haber vencido el plazo para presentar descargo;

Que es obligación del comerciante publicar los precios que deberán abonar los consumidores, puesto que el bien jurídico protegido es la lealtad en las relaciones comerciales, tutelando la libertad, la clara y debida información y la transparencia en tales actividades;

Que cabe destacar que la Res. 07/02 establece la forma en que deberán exhibir los precios y en su Art. 22° establece que "En los establecimientos del ramo gastronómico, en todas sus especialidades, incluidos bares y confiterías, se deberá efectuar la exhibición de precios mediante listas ubicadas en los lugares de acceso y en el interior del local, pudiendo efectuarse en este último caso por medio de listas individuales que se entregarán a cada cliente (menú, carta);

Que las variaciones de precios, cualquiera sea el motivo que las origine (por ejemplo: lugar, horario, espectáculo), deberán hacerse conocer en forma destacada en todos los listados.";

Que las actas labradas por funcionarios de esta Dirección constituyen documentos públicos (conf. Art. 289 y cc C.C.C.N.), es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. (CNCiv., Sala B. 13-12-54, JA. 1955-11-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que en virtud de las constancias del acta la infracción se encontraba probada, quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales;

Que el acta donde se constata la infracción

demuestra con claridad, precisa y concreta la conducta reprochada;

Que por lo expuesto se encuentra plenamente probada la transgresión, por violación al Art. 22° de la Resolución Nacional N° 07/02 concordante con el Decreto 274/19 de Lealtad Comercial haciéndose pasible la sumariada de la sanción de multa prevista por el Art.57° inc. b) del Decreto N° 274/19;

Que la empresa no registra antecedentes

contravencionales en el Registro de Infractores de la Provincia;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1o- APLICAR a la empresa CONFITERIA "IL PANINO" de NATALIA GABRIELA CARBALLO, CUIT N° 27-21877012-1, con domicilio registrado en autos, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por violación al Art. 22° de la Resolución Nacional 07/02 concordante con el Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial, prevista en el Art. 57° inc b) de la misma norma legal.

ARTÍCULO 2o - INTIMAR al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA-ATM, en la cuenta correspondiente al Código Resumido 837 (Cód. TAX 017-837), dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su notificación; vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO.

ARTÍCULO 3o- ACREDITAR el pago correspondiente en la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, el que será agregado al expediente.

ARTÍCULO 4o- NOTIFICAR a quienes corresponda y ARCHIVAR previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia

**JOSÉ RICARDO CORTEZ**

S/Cargo

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 36

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2022

VISTO el EX-2021-07150584-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se imputa infracción a CARRIZO WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, con domicilio real en Clodomiro Silva S/N°, Vista Flores, Tunuyan, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 6, se le notifico a Carrizo Walter Horacio, que se encuentra en infracción al Art. 3o de la Ley N° 9133 por registrar ante la Bolsa de Comercio Mendoza contratos de compra de uva fuera de término con los proveedores, registrado con fecha 13 de julio de 2021 por un importe de pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos;

Que otorgado el plazo de ley el interesado no presenta descargo contra la infracción imputada por lo que la misma se debe mantener en firme;

Que el Artículo 1o de la Ley N° 9133 dispone: "Los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria. A tal efecto, créase en el ámbito del Ministerio de Economía, y Energía, o quien en el futuro lo reemplace, u organismo que este último defina, el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas";

Que en cuanto a la obligación de registrar los contratos, el Artículo 2° del Decreto N° 1298/20 reglamentario de la Ley N° 9133 deja aclarado que será obligatoria la registración de los contratos de compra venta de: a) uvas destinadas a ser elaboradas como vinos o mostos; b) las aceitunas que se utilizan en la fabricación de conservas, pastas y aceite de oliva; c) las frutas que se destinan a conservas, secaderos y fábricas de pulpas, mermeladas; d) las hortalizas que se destinan al procesamiento industrial ? al desecado; e) todos los productos adquiridos por industrias, sean estas elaboradoras, acopiadores o empacadoras;

Que el Artículo 3° del Dec. 1298/20 dispone: "...El establecimiento receptor deberá inscribir, ante la Dirección de Fiscalización Y Control el contrato de compra venta de productos agrícolas; a) siempre antes del primer ingreso de materia prima. Cualquier inscripción fuera de ese término será considerada omisión, y b) nunca con posterioridad a los plazos máximos que se establecen a continuación: hasta el 30 de abril para el caso del tomate, durazno, ciruela, manzana y pera; hasta el 20 de enero para el ajo y hasta el 30 de junio para el caso de la aceituna...";

Que por su parte el Art. 6o de la ley de contratos de compraventa de productos agrícolas, de la Ley N° 9133, establece en cuanto a la sanción por incumplimiento que: "Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura

de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación...."

Que respecto de la uva, se prevé además la sanción de inmovilización de vinos y/o paralización de trámites administrativos, debiendo la Autoridad de Aplicación establecer los requisitos y procedimientos para la imposición de la misma. El "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas", también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta ley, y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados".

Que es importante destacar que el incumplimiento en la registración de los contratos afecta directamente en los antecedentes del infractor dado que por imperio del Art. 7° de la mencionada Ley N° 9133 los establecimientos que registren sanciones por incumplimiento a la presente ley o sobre los que recaiga sentencia condenatoria por incumplimiento contratos registrados, no podrán acceder a subsidios, créditos de fomento, beneficios originados en la Ley N° 6216, o cualquier otro beneficio sostenido con fondos públicos provinciales, por un plazo de un (1) año, la primera vez y de tres(3) años, las siguientes.

Que el cumplimiento voluntario de la resolución correspondiente, en el primer supuesto, rehabilitará a la recepción de los beneficios. En el segundo supuesto, reducirá la inhabilitación establecida por este artículo al plazo de un (1) año. La Administración Central, Descentralizada, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Fondo Vitivinícola, personas públicas no estatales, o cualquier otro sujeto gestor o administrador de los programas referidos en el párrafo anterior, deberán solicitar, previo a otorgar cualquier beneficio, la presentación del certificado de antecedentes mencionado. (texto según Ley N° 9252, Art. 2° );

Que esta Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía y Energía, como autoridad aplicación de la ley, debe cumplimentar los operativos pertinentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de establecimientos agroindustriales que celebren Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas;

Que con la sanción de la Ley No 9133 la comercialización de productos frutihortícolas para industria dejó de ser un acuerdo entre partes sin el debido respaldo legal, para convertirse en un verdadero sistema jurídico de registración bajo control estatal;

Que dicho control ha comenzado en el año 2019, no obstante se ha otorgado a los administrados un plazo prudencial para concientizarse de los alcances de las obligaciones dispuestas por la ley;

Que el marco normativo en cuestión implica un beneficio directo para el productor, que cuenta con una herramienta legal que le garantiza el acuerdo de precio y la forma de pago. En ambos casos, la política de Estado esta orientada a reglamentar los tiempos que le permiten al productor una mayor previsibilidad para encarar la nueva temporada agrícola;

Que en consecuencia se encuentra plenamente probada la transgresión del imputado a la norma antes citada, debiendo sancionar a la firma con multa por violación al Art. 3o de la Ley N° 9133 de conformidad al Art. 6° del mencionado cuerpo legal;

Que registra contratos fuera de terminopor 21,40 qq. de uva adquirida a terceros, que conforme detalle Bolsa de Comercio Mendoza de orden 2, registró los mismos por la suma de \$ 74.900-. A esto, se le aplica el 5% del valor del contrato cuya inscripción se omitió, conforme Art. 6o Decreto 1298/2020, resultando un total de \$ 3.745-. A aplicar de sanción al establecimiento. Debiendo incluirse en el Registro de infractores conforme Art. 7o de la Ley N° 9133;

Por ello,

## EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

### RESUELVE

ARTÍCULO 1o.- APLICAR a CARRIZO WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, con domicilio registrado en autos, una multa por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.745.-), por encontrarse en infracción al Artículo 3° de la Ley 9133 de conformidad al Artículo 6° del mencionado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2o.- INCLUIR a CARRIZO

WALTER HORACIO, CUIL 20-29496032-6, EN EL REGISTRO DE INFRACTORES conforme Art. 6° y Art. 7° de la Ley N° 9133 y el Art. 7° del Dec. 1298/20.

ARTÍCULO 3o.- INTIMAR al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, a la cuenta correspondiente al Código Resumido N° 807 (Cód. TAX 017-103), dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES de su notificación. Vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa, se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO.

ARTÍCULO 4o.- ACREDITAR el pago de la multa con la presentación del boleto correspondiente en la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL para ser agregado al Expediente.

ARTÍCULO 5o.- NOTIFICAR a quienes corresponda y posteriormente ARCHIVAR, previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia.-

**JOSÉ RICARDO CORTEZ**

S/Cargo  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9561

VISTO:

Las constancias obrantes en la Expediente Electrónico EE-11661-2022, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACION Ref. Anteproyecto de Ordenanza, Modificación de Líneas de Calle Urquiza en el tramo comprendido entre Bandera de Los Andes y Av. Acceso Este".

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 38/83, se fijó para dicho tramo un ancho de calle de 20 mts. con Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10 mts. del eje de calle.

Que, la citada norma fue modificada por el Art. 2° de la Ordenanza N° 4209/96, que dice "Modificase parcialmente la Ordenanza N° 38/83 la que deberá contener un agregado que diga: En el tramo de calle Urquiza comprendido por Bandera de los Andes y Lateral Norte de Avenida Acceso Este, las líneas de Cierre y Edificación, serán coincidentes a 7,30 mts. del eje de calle.

Que, se ha detectado en el sector mencionado problemas de circulación, conectividad, accesibilidad, producto de la traza, situación que tiende a agravarse.

Que, es necesario un proyecto superador que permita un normal desplazamiento de automóviles y transeúntes.

Que, si bien existen derechos adquiridos, el bien general está por encima del bien particular.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran procedente obrar conforme con lo elaborado por los organismos técnicos a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Deróguese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4209/96, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 2: Establécese para calle Urquiza en el tramo comprendido entre calle Bandera de los Andes y Avenida de Acceso Este, un ancho de calle de 20 metros y Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10 metros hacia ambos costados del eje de calle.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7179346 Importe: \$ 2640  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9658

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-19706-2022, caratulado "SECRETARÍA DE OBRAS, ref./ Proyecto de Ordenanza "Programa Luz en Casa".

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose observado la Ordenanza N° 8501/18, Ordenanza N° 6094/02 y Ordenanza N° 8736/19, es dable atender las mismas en virtud de la inconsecuencia de otorgar permisos para excepcionar el cumplimiento de exigencias para la seguridad eléctrica domiciliaria.

Que no obstante es necesario atender al mejoramiento de las condiciones de seguridad de aquellas construcciones que no reúnen requisitos de viabilidad y cuyos ocupantes revisten condiciones de vulnerabilidad o carencias determinadas por profesionales mediante encuesta social.

Que, por lo tanto debe reencausarse el marco normativo que ordene en principio, a aquellos casos de vulnerabilidad, sin renunciar a las condiciones mínimas de seguridad que deben poseer para resguardar la integridad física de quienes habitan esas viviendas, que informen a un único texto que aborde la problemática.

Que, de igual modo el procedimiento debe estar articulado con EDEMSA para una mejor resolución y un acompañamiento docente sobre quienes sean beneficiarios, para alcanzar los estándares mínimos de seguridad exigibles por las áreas competentes municipales.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza N°8501/18, Ordenanza N°6094/02 y Ordenanza N° 8736/19, dictadas oportunamente por este Honorable Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de conexión eléctrica a través de la Dirección de Vivienda, con carácter de precarios y provisorios, a personas o grupos familiares que revistan el carácter de carenciadas o vulnerables, de acuerdo a la evaluación efectuada por las áreas competentes y la firma de un profesional matriculado idóneo en la materia, conforme a la reglamentación o disposiciones legales dictadas por E.D.E.M.S.A. para la provisión de energía, sin perjuicio de cualquier otra que el Departamento Ejecutivo fije al efecto de reglamentar la presente.

Artículo 3º: Para acceder al encuadre del programa "Luz en casa" los interesados deberán presentar la documentación requerida a través del decreto reglamentario de la presente norma.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7179414 Importe: \$ 2880  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9659

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Franco Matías Fernández, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Miqueas Burgoa, Juana Allende, Florencia Triviño, Jonathan Mazuela, Ángela Barrera y Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.654 tiene por Objeto garantizar integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

Definiciones:

1. Persona en situación de calle son quiénes, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio asistenciales o de alojamiento nocturno, público o privado.

2. Personas en riesgo de situación de calle son quienes, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra.

- Que se encuentren en Instituciones de las cuáles ingresarán en un tiempo determinado y estén en situación de vulnerabilidad habitacional.

- Que se encuentren debidamente notificados de la resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo.

Que el Estado debe realizar acciones positivas para evitar y eliminar toda discriminación o estigmatización hacia las personas en situación de calle o en riesgo de la misma. El Estado, también debe establecer condiciones que permitan el ejercicio de su autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad y de la subjetividad.

Que la situación de calle viola el principio universal de una vivienda digna y adecuada (Art. 25 apartado 1 y en Art. 11 del PIDESC). Y el Estado es el responsable de garantizar este derecho.

Que en el territorio municipal existe un número considerable de personas que se encuentran en situación de calle o riesgo a la situación de calle.

Entiéndase tipos de demandas y perfiles:

1. Crónicas:

- 2 años o más con deterioró psicofísico.

- Pasividad, pobreza de representaciones simbólicas.

- No hay demanda.

-No pueden reconocer ni aceptar ayuda.

2. Ambulante, repitente Intermedia: periodos en la calle y de alojamiento (circuito de asistencia).

- Se auto-sostienen, difícil pensarse por fuera de la asistencia.

- Rígida, querellante, perseverante, pero desorganizada.

- No sabe que demandar.

3. Reciente o leve:

- Clase media empobrecida.
- Favorable mediatización de recursos.
- Organizada, articulada y puntual.
- No sabe cómo demandar.

Que al ser una problemática Social recurrente y que debe ser atendida cómo tal, para ello es necesario generar Políticas públicas en el ámbito municipal.

Que para alcanzar datos cualitativos, es necesario realizar un relevamiento territorial de las personas en esta situación y considerar para esto, los siguientes puntos:

1. Estar en situación de calle se configura cómo una Problemática Social compleja atravesada por dimensiones económicas, sociales, políticas, históricas y culturales. Constituye una de las formas en la que se expresa la exclusión social en contextos urbanos, peri-urbano, caracterizado por diferencias económicas, desigualdades jurídicas y desafilaciones sociales que se traducen en la vulneración de derechos. Cuando se produce una pérdida de hogar (prohibición de acercamiento o exclusión del hogar), el territorio se convierte en el espacio vital donde se despliega la vida cotidiana, constituyendo normas y reglas para la subsistencia; dónde el Estado, los vecinos, miembros de las Organizaciones sociales, voluntarios y las relaciones que establecen entre ellos son fundamentales para afrontar las circunstancias en la que se encuentren.

2. Según el Indec, un censo es un conjunto de operaciones consistentes en recoger, recopilar, evaluar, analizar y publicar datos demográficos, económicos y/o sociales correspondientes, a la totalidad de las unidades de análisis de un universo específico (..) en un territorio definido y referido a un momento determinado.

Este relevamiento no responde a esta definición, debido a las características propias de la población abordada, en tanto a las dificultades existentes para acceder a ella. Las personas en situación de calle constituyen lo que algunos autores denominan poblaciones ocultas o de difícil acceso. Una población es considerada de difícil acceso si tuviera por lo menos uno de los siguientes atributos: ser rara (poco frecuentes, geográficamente concentrado o dispersa), ser oculta (por comportamientos ilegales o especiales) o fluctuante intermitencia de su asociación a puntos concretos del espacio geográfico.

En este sentido, si bien, simbólica y políticamente hablamos de censo de personas en situación de calle, metodológicamente se trata de un relevamiento exploratorio de amplia cobertura y alcance, basado en un tipo de muestreo coincidental. El muestreo de tipo coincidental, es una técnica de muestreo no probabilística basada en la accesibilidad y la disponibilidad de las unidades de análisis que confirman la población de estudio.

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Establézcase el “Primer censo de Personas en Situación de Calle” en el territorio departamental. Este se realizará cada 2 años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El objetivo principal del censo es sistematizar y conocer los datos cualitativos que permiten

relevar las necesidades concretas de esta población, cómo estas personas se auto perciben, su estado de salud, su trayectoria educativa, los tipos de violencia que padecen y sus vulnerabilidades. Por otro lado también se busca visualizar las causas primeras que llevan a la persona a la situación de calle. Estos datos, permitirán que las acciones que toma el departamento ejecutivo establezcan políticas públicas más eficaces y eficientes, sumándose a las acciones que hoy este mismo viene aplicando.

Artículo 3º: Los profesionales actuantes Licenciados en Trabajo social y estudiantes avanzados del último año de la carrera de Trabajo Social, serán los encargados de elaborar un instrumento que permitirá llevar adelante el relevamiento a realizarse.

Artículo 4º: Créese e impleméntese el “Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle” en el Departamento de Guaymallén. Este tendrá como objetivo: centralizar los registros, legajos, antecedentes, relevamientos del censo, las políticas que determine el departamento ejecutivo, como asimismo su interacción, participación y vinculación con otros organismos y entidades.

Artículo 5º: Establecer para el presente programa la obligación de crear un legajo único por cada persona en situación de calle, teniendo en el mismo los siguientes datos: Nombre completo, DNI, informe socio económico y psicofísico, observaciones a tener en cuenta sobre la situación de la persona.

Artículo 6º: Para alcanzar los Objetivos de la presente Ordenanza La Autoridad de Aplicación a Cargo de la Dirección de Desarrollo Social articulará acciones en una mesa de trabajo conjuntamente con las direcciones del ámbito local, desde las áreas del departamento ejecutivo trabajando transversalmente con las mismas, o con entidades del ámbito local, pudiendo crear políticas de acción de manera conjunta. Está mesa de trabajo, tendrá como función determinar las políticas necesarias en materia habitacional, salud, educación, trabajo e inclusión para superar la situación transitoria de la persona. Además de la mesa de trabajo, el equipo a cargo de este abordaje, tendrá a disposición los programas vigentes del municipio de manera transversal. Siendo esta una herramienta más del programa.

Artículo 7º: Las acciones a implementar, deberán tener como ejes los 3 (tres) tipos de demandas o perfiles mencionados en el considerando, generando políticas globales y específicas para cada una de ellas.

Artículo 8º: Ínstese al departamento ejecutivo, a trabajar de manera mancomunada y por medio de convenios si es necesario con las diferentes dependencias estatales, o entidades del ámbito provincial y nacional, como lo son:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| - Oficinas Fiscal                             | - Registro Civil              |
| - Organismo local E.T.I                       | - Desarrollo Social de Nación |
| - Dirección de Contingencias de la Provincia. | - Sedronar                    |
| - Dirección de Adultos Mayores.               | - PAMI                        |
| - Dirección de Discapacidad.                  | - Anses                       |
| - Incluir Salud Mendoza                       | - Ministerio de Trabajo       |
| - UAPSI                                       | - Andis                       |
| - Hospitales monovalentes                     | - Otros                       |

Artículo 9º: La Dirección de Desarrollo Social del municipio, elaborará los diferentes campos de acción para cada uno de los escalafones mencionados en el artículo 03 y 04.

Artículo 10º: Que habiendo tomado conocimiento el Ejecutivo creará las acciones necesarias para la ejecución del programa de Asistencia Integral para personas en situación de calle.

Artículo 11º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7179043 Importe: \$ 10560  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9660

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18392-2022 caratulado "PANNOCCCHIA, OLGA BEATRIZ, REF. / EXPEDIENTE 10883-P-2020 – OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 05 por la Señora Olga Beatriz Pannocchia, DNI N° 17.445.648, de una superficie afectada a ensanche de calle Godoy Cruz del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 85.559.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 60, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 05, realizada por la Señora Olga Beatriz Pannocchia, DNI N° 17.445.648 de una superficie afectada a ensanche de calle Godoy Cruz del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 85559, según mensura y título de 340,19 m2 cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-2 de la Matricula N° 213806 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7179520 Importe: \$ 1920  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9662

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16394-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REF. / AFECTACION POR PROLONGACIONES DE CALLES TERRENO P.M. 26856".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/03 de la citada pieza administrativa la Dirección de Planificación remite para su análisis a este Honorable Concejo Deliberante, la propuesta de afectación a la parcela individualizada con PM N° 26856 del Distrito Jesús Nazareno, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.) Programa Estructurante N° 6, Sub Programa 1, Proyecto 1, relacionado con las aperturas y prolongaciones de calles en la Trama Vial, buscando generar accesibilidad y conectividad eficiente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Legislativo sus miembros luego de analizar lo informado por la Dirección de Planificación estiman procedente aceptar la propuesta de afectación a la parcela mencionada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la propuesta de afectación a la parcela individualizada con Padrón Municipal N° 26856, para apertura y prolongación de calles del Distrito Jesús Nazareno, todo ello en virtud de lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 02/03 y conforme lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180776 Importe: \$ 1920  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9663

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14340-2022, caratulado "DIRECCION DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y SEGURIDAD VIAL-PLANIFICACION VIAL REF. / Cambio de Sentido de Circulación Calle Luzuriaga".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el proyecto de cambio de sentido de circulación de calle Luzuriaga, entre Francisco Álvarez y Leandro N. Alem y de calle Suipacha, entre Luzuriaga y Tucumán del Distrito Dorrego, obrante a fs. 03/12, elaborado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial.

Que, del proyecto en cuestión se observan respecto de calle Luzuriaga problemas de fluidez y congestión vehicular dado el reducido ancho de la arteria, no siendo suficiente el espacio para que circulen dos vehículos en simultáneo, por lo que no se puede en la actualidad garantizar una fluidez vehicular segura como lo establece la Ley de Seguridad de la Provincia de Mendoza N° 9024. En el tramo comprendido desde calle Dorrego a Francisco Álvarez, por el desorden vehicular que se genera, el doble sentido de circulación configura un alto factor de riesgo de siniestralidad.

Que, en virtud de lo expuesto por la Dirección de Servicios Comunitarios y Planificación Vial y demás constancias obrantes en autos, este Cuerpo entiende que es factible hacer lugar a lo solicitado respecto de calle Luzuriaga, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Dispóngase el cambio de sentido de circulación de calle Luzuriaga, el cual quedara de la siguiente manera:

- Calle LUZURIAGA tramo Dorrego – Leandro N. Alem, dirección de circulación Oeste – Este.
- Calle LUZURIAGA tramo Dorrego – Francisco Álvarez, dirección de circulación Este – Oeste.
- Calle SUIPACHA tramo Luzuriaga-Tucumán, doble sentido de circulación, con prohibición de giro hacia la derecha en calle Luzuriaga.

Todo ello en virtud de lo informado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a fs. 03/12 y demás antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico EE-14340-2022.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180789 Importe: \$ 2880  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9664

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE N° 4661-2021, caratulado "MIRANDA ANA MARIA, Ref. /Condonación de Deuda".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Electrónico EE N° 4661-2021, a fojas 02, la Señora Ana María Miranda, D.N.I. N° 24.566.075, solicita la Condonación de deuda de tasas por servicios que mantiene con el municipio, en el inmueble identificado bajo el Padrón Municipal N° 55.364.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar los informes presentados por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 13 y 14, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, mantiene con el municipio la Señora Ana María Miranda, DNI N° 24.566.075 en el inmueble ubicado en Barrio Pedro Molina II, calle Granaderos de San Martín N° 3360, Distrito Belgrano, identificada bajo el Padrón Municipal N° 55.364, en virtud del informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 13 y 14 del Expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180839 Importe: \$ 1800  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9665

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2981-2021 caratulado, "SECRETARIA DE OBRAS REF. / DONACION SIN CARGO – MODIFICACION DE ORDENANZA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fojas 96 de autos Escribanía Municipal solicita se arbitren los medios necesarios para modificar en su contenido la Ordenanza registrada bajo el N° 9207/2021, respecto al espacio de equipamiento, en el cual se debe aceptar solamente la superficie total del mismo.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 96, sus miembros resuelven aceptar la modificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo N° 9207/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 57/58 del Expediente N° 7346-C-2012, por Construir SA, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal, obrante a fojas 96 del Expediente Electrónico EE-2981-2021, conforme al Plano de Mensura N° 04-66019, obrante a fojas 285 del Expediente N° 10224-C-2008, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 306335, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente".

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7180879 Importe: \$ 2040  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9666

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-7695-2021 caratulada, "DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES REF./ EXPEDIENTE N°10186-A-2019".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fs. 03, se encuentra el informe elaborado por Escribanía Municipal solicitando que se modifique el contenido de la Ordenanza registrada bajo el N°9138/2020, atento a un error material involuntario en su redacción.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el informe realizado por Escribanía Municipal a fs. 03, sus miembros resuelven modificar la Ordenanza N°9138/2020 y derogar la Ordenanza N°9313/2021, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo N°9138/2020, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Acéptese la oferta de donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Guaymallén, realizada a fojas 01 del expediente de referencia, por la Sra. Marisa Silvia Ávila, D.N.I N°17.389.785 y por el Sr. Rodolfo Edgardo Álvarez, D.N.I N°16.640.471, casados entre sí, cuyo dominio se encuentra inscripto al asiento A-1 de la matrícula 406488 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza”.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo N° 9313/2021.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7185368 Importe: \$ 1920  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

Ordenanza N°: 9669

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-20413-2022, caratulado “CONTADURÍA GENERAL, REF. / MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 20/2022”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02 la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria N° 20 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022.

Que, por Decreto N° 4192-2022, obrante a fs. 53, en su Artículo 1° se autorizó la Modificación Presupuestaria N° 20 al Presupuesto Autorizado 2022, conforme el Artículo 7° de la Ordenanza N° 9354/2021 que, detalla el aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera – F.C.I. por un monto de pesos Doscientos millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente aprobar la modificación planteada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Tómese conocimiento y apruébese la Modificación Presupuestaria N° 20 al Presupuesto autorizado 2022, conforme el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 9354/2021, dispuesta a través del Decreto N° 4192/2022, de fecha 23 de Noviembre de 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-20413-2022:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera – F.C.I. por un monto de pesos Doscientos millones con 00/100 (\$200.000.000,00) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7185369 Importe: \$ 2880  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 2724

GUAYMALLÉN, miércoles 03 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9561/2022 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,  
POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9561/2022 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7179348 Importe: \$ 720  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4401

GUAYMALLEN, lunes 05 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9665-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,  
POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9665-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda a/cargo

Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_7181943 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4410

GUAYMALLEN, martes 06 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9664-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9664-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7181880 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4412

GUAYMALLEN, martes 06 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9659-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9659-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas Emanuel  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM\_7179035 Importe: \$ 720  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4423

GUAYMALLEN, martes 06 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9662-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9662-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7181854 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4431

GUAYMALLEN, martes 6 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9666-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9666-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda a/cargo  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7184353 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4459

GUAYMALLEN, miércoles 07 de diciembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 9660-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9660-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7179046 Importe: \$ 720  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4460

---

GUAYMALLEN, miércoles 07 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9658-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9658-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7178994 Importe: \$ 720  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4481

GUAYMALLEN, lunes 12 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9663-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9663-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas Emanuel

Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM\_7180798 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4507

GUAYMALLEN, martes 13 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9669-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9669-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7184354 Importe: \$ 720  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**TRANSFORMARTE S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Rivas Florencia Gimena, de nacionalidad argentina, nacida el día 3 de febrero de 1991, estado civil soltera, profesión empleada, DNI 35.665.153, con domicilio en Huarpes 331, Departamento 4, ciudad de Mendoza, Mendoza y la Sra. Martínez, Virginia Carla, de nacionalidad brasileña, nacida el día 25 de septiembre de 1971 estado casada, profesión comerciante, DNI 92.898.889, CON domicilio en 20 de Junio 546, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 28 de Noviembre de 2022. 3°) Denominación: TRANSFORMARTE S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en España 998, ciudad de Mendoza, Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, de la siguiente actividad: COMERCIAL,. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00). 8°) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: Martinez, Virginia Carla; Director Suplente: Rivas Florencia Gimena, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente, Sra. Martinez, Virginia Carla. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_7175345 Importe: \$ 600  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

1) Socios: 1) CARLOS EDUARDO YAGUE D.N.I. 18.169.500, C.U.I.T/L 20-18169500-6, argentino, casado, empresario, domicilio Paula Albarracin de Sarmiento N° 241, San Rafael, Mendoza, nacido el 01/04/1967; y MARIA RAQUEL GATTAS, D.N.I 18.416.095, C.U.I.T N° 27-18416095-7, argentina, casada, docente, domicilio 26 de Julio N° 85, General Alvear, Mendoza, nacida el 16/03/1967. 2) Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 06 de enero de 2023. 3) Denominación: **AGRICOLA EL PLATEADO S.A.S.** 4) Domicilio Social: Paula Albarracin de Sarmiento N° 241, San Rafael, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Alquiler de bins de uso, e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, f) Inmobiliarias y constructoras, g) Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, i) Salud y j) Transporte. 6) Plazo: Su duración será de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) representado por CUATROCIENTAS (400) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) CARLOS EDUARDO YAGUE suscribe 200 acciones por la suma de \$ 200.000, y b) MARIA RAQUEL GATTAS suscribe 200 acciones por la suma de \$200.000. Los socios integran el capital social en un 25% del capital suscripto por cada uno en dinero en efectivo. 8) Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de directores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10) Directorio: Director Titular y Presidente: CARLOS EDUARDO YAGUE; y como director suplente: MARIA RAQUEL GATTAS. 11) Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_7180171 Importe: \$ 1120  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ARCO WINES S.A.S.:** Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Señoritas VALENCIA Lorena Beatriz, DNI 25.354.528, CUIT 27-25354528-9, de nacionalidad argentina, nacida el 17/05/1976, casada, con domicilio real y especial en Urquiza N° 795 – San Francisco del Monte - Guaymallén – Mendoza; VALENCIA Leticia Andrea, DNI 26.239.259, CUIT 27-26239259-2, de nacionalidad argentina, nacida el 22/10/1977, casada, con domicilio real y especial en Barrio El Molino Manzana E Casa 1 Dorrego - Guaymallén – Mendoza y VALENCIA Noelia Carolina , DNI 30.543.267, CUIT 27-30543267-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21/11/1983, casada, con domicilio real y especial en calle Tuyuti N° 2053 Barrio Las Marías Lote 2 – San Francisco del Monte - Guaymallén – Mendoza.2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de Diciembre del año DOS MIL VEINTIDOS.3) Denominación: ARCO WINES S.A.S.4) Domicilio: tiene su domicilio social en calle Carril Nacional N° 6.350 – Rodeo de la Cruz – Guaymallén, Provincia de Mendoza.5) Objeto Social: a) Comerciales b) Servicios c) Agropecuaria d) Industrial e) Importación y Exportación f) Mandatos g) Inmobiliaria.6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.7) Capital Social: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA acciones iguales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una de valor nominal.8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social, estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, de la señorita VALENCIA Lorena Beatriz, DNI 25.354.528 que queda designado como Administrador.9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

Boleto N°: ATM\_7184401 Importe: \$ 760  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

COMERCIAR S.A.S. "De conformidad con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GONZALO JAVIER de la TORRE, argentino, nacido el 18 de febrero de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.921.808, CUIT 20-32921808-3, manifiesta ser de estado civil soltero, sin unión convivencial, de profesión técnico en producción frutihortícola y enología, domiciliado en carril Viejo Retamo sin número, Distrito Mundo Nuevo, Departamento de Junin, Provincia de Mendoza.- 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: La sociedad se constituyo por instrumento de fecha 11 de enero de 2.023.- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "**COMERCIAR S.A.S.**".- 4) DOMICILIO: Se fija en Carril Retamo 2041, Departamento Junin, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL.- B) COMERCIAL.- C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.- D) METALÚRGICA.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: GONZALO JAVIER de la TORRE, argentino, nacido el 18 de febrero de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.921.808, CUIT 20-32921808-3, y Gerente suplente: ROCIO ALICIA GONZALEZ, argentina, nacida el 8 de septiembre de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.909.885, CUIL 27-32909885-6, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente Titular, o del Gerente suplente que lo remplace en caso de ausencia, impedimento o enfermedad.- 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio

social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7185825 Importe: \$ 920  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CULTURA COMERCIAL S.A.S.** “De conformidad con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GONZALO JAVIER de la TORRE, argentino, nacido el 18 de febrero de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.921.808, CUIT 20-32921808-3, manifiesta ser de estado civil soltero, sin unión convivencial, de profesión técnico en producción frutihortícola y enología, domiciliado en carril Viejo Retamo sin número, Distrito Mundo Nuevo, Departamento de Junin, Provincia de Mendoza.- 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: La sociedad se constituyo por instrumento de fecha 11 de enero de 2.023.- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: “CULTURA COMERCIAL S.A.S.”.- 4) DOMICILIO: Se fija en Carril Retamo 2041, Departamento Junin, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL.- B) COMERCIAL.- C) EXPORTACION E IMPORTACION.- D) METALURGICA.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: GONZALO JAVIER de la TORRE, argentino, nacido el 18 de febrero de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.921.808, CUIT 20-32921808-3, y Gerente suplente: ROCIO ALICIA GONZALEZ, argentina, nacida el 8 de septiembre de 1987, Documento Nacional de Identidad 32.909.885, CUIL 27-32909885-6, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente Titular, o del Gerente suplente que lo remplace en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7185825. Importe: \$ 920  
13/01/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CONVOCATORIA: MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA** – conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 30 de diciembre de 2022 se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 2023 a las 18 horas en la sede de la Mutual con domicilio en el Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Sector A, Local 4, en la Ciudad de Gral. San Martín –Mendoza para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Constitución de la Junta Electoral ante la renuncia de parte del Consejo Directivo elegido en la Asamblea General Ordinaria; 3.Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos para el periodo 2022/2026; 4. Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM\_7175712 Importe: \$ 1440  
13-16-17-18/01/2023 (4 Pub.)

(\*)

Llamado a Asamblea Extraordinaria de **Agrupación Solidaria Crece un Sueño** para el día 21 de enero de 2023, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria en las

instalaciones de la sede social Cito calle Zapata s/n, Chapanay, departamento de General San Martín, Mendoza, para dar tratamiento a la siguiente orden del día: 1. Elección de dos (2) asociados para que en conjunto con el presidente y secretario suscriban el acta. 2. Repartir las 24 parcelas que componen el terreno de la Agrupación Solidaria Crece un Sueño entre los 24 socios. Dichas parcelas tienen la misma superficie y están distribuidas según plano que se expondrá para que los socios acuerden la distribución, el mismo está ubicado en calle zapata s/n, Chapanay, San Martín, Mendoza; dominio con matrícula 201959 con nomenclatura catastral 08-99-00-1500-430 470-0004. 3-De forma

Boleto N°: ATM\_7180472 Importe: \$ 360  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL ALBERDI** Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Febrero de 2023, a las 20.00 hs. (en primer llamado) y para las 20.30 horas. (en segundo llamado) a celebrarse en su sede social cita en Avenida El Libertador N° 164 galería El Libertador, para tratar el siguiente orden del día: 1) lectura y aprobación del acta anterior. 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea” 3) Poner a consideración de la Asamblea la posibilidad de venta dentro de los valores razonables, de una fracción de terreno de dos hectareas ubicada en calle Los dos Alamos de Cuadro Nacional, a fin de que con el producto de la misma se realicen las inversiones necesarias para facilitar a nuestros asociados llegar a tener su terreno urbanizados y posible solución habitacional, según lo decida esta asamblea conjuntamente con Comisión Directiva, en cumplimiento con el objeto social de la entidad.

Boleto N°: ATM\_7180687 Importe: \$ 400  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **Consortio Habitacional Callao**, con domicilio legal en calle Avellaneda 233, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 2 que se llevara a cabo el día 28 de Enero del 2023, a las 15 horas en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Búfano, domiciliado en calle Tirasso 1.025, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-) Avances en la urbanización de los 47 lotes 2- Avances en la urbanización de los 76 restantes 3- Fecha en que se van a designar los 47 adjudicatarios de los 47 lotes 4- Tratamiento y aprobación del Balance 2022 de la institución 5- Tratamiento y aceptación de la renuncia de las siguientes personas integrantes de la comisión directiva: Presidente :Chamorro, Karem A.,Tesorero: Coronel Rafael y 1 Vocal Titular: Capdevilla Nelly. 6- Elección de socios para cubrir los cargos del punto anterior.- 7- Elección de dos socias presentes en la Asamblea para rubricar el acta de Asamblea respectiva.

Boleto N°: ATM\_7181822 Importe: \$ 440  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión Directiva del **Consortio Habitacional El Libertador**, con domicilio legal en calle Avellaneda 233. departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 2, que se llevara a cabo el día 28 de Enero del 2023, a las 17 horas en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, domiciliado en calle Tirasso 1.025, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Avancios en la urbanización privada el loteo.- Autorizaciones, factibilidades y plano general 2- Pedido a la Municipalidad de Rafael, su respuesta y accionea a seguir 3- Tratativa y aprobación balance año 2022.- 4- Temas Varios 5- Elección de dos socios para refrendar el acta respectiva

Boleto N°: ATM\_7181826 Importe: \$ 320  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Centro de la **TERCERA EDAD SONRISAS OTOÑALES** legajo 4642, convoca a sus asociados a asistir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día 31 de ENERO de 2022, a las 09:00 hs primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, sito en Calle Lamadrid 2204 Parque Sur Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de OCTUBRE de 2022 3) Renovación de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por un nuevo período.

Boleto N°: ATM\_7185390 Importe: \$ 360  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE LA 3° EDAD CANTO A LA VIDA**, con Personería Jurídica N° 870/1993 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 25 de Enero a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en su sede social, sita en Gahilac y 25 de Mayo, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe, de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre 2022; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° Cambio de Domicilio Legal y Social.

Boleto N°: ATM\_7187356 Importe: \$ 400  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**“PIZZA SANDWICH LA VENDIMIA S.A.” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** EL Directorio resolvió el 10 de Enero de 2023: convocar a los accionistas de “PIZZA SANDWICH LA VENDIMIA S.A.” a asamblea general ordinaria a celebrarse en su domicilio social de Boulogne Sur Mer N° 190, General San Martín, Mendoza, para el día 3 de Febrero de 2023, a la hora 11:00 y a la hora 12:00, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) consideración de los ejercicios sociales finalizados el día 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021 respectivamente; 3) Asignación de honorarios al Directorio.; 4) Consideración de la gestión del órgano de administración por los ejercicios sociales finalizados el día 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021 respectivamente. 5) Designación de un nuevo directorio por un periodo de tres (3) años. Conforme art. 238 ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar título de sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recepción, que servirán para la admisión a la asamblea. Mariela Beatriz RUIZ. Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_7187380 Importe: \$ 2800  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**Unión Vecinal Gurruchaga de Las Chimbas**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a la Asamblea general Ordinaria para el día 31 de enero de 2023, a las 19.00hs, en primera convocatoria y a las

20.00hs., en segunda convocatoria, a realizarse en el predio del Pozo de Agua, sito en Villegas s/n, frente a escuela Jonas E.Salk, La Chimba, General San Martín, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$500,00, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/2013. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. DANIEL HUMBERTO VIGNONI, D.N.I. 12.304.562, TESORERO – LUCIANO EMILIO ANTONIAZZI, D.N.I. 6.886.678, REVISOR DE CUENTAS

Boleto N°: ATM\_7187553 Importe: \$ 800  
13-16/01/2023 (2 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AWANKAY**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de enero de 2023 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede Social Ruta 82 km.26, distrito Las Compuertas, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias: a) 1) desde el día 16/07/2020 al día 30/06/2021, y b) desde el día 01/07/2021 al día 30/06/2022; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 30/06/2021, y b) 30/06/2022; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7187584 Importe: \$ 400  
13/01/2023 (1 Pub.)

Citase a los Señores accionistas de **Panificadora la Tentación S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 en segunda convocatoria. Se comunica que el cierre de inscripción en el Libro de Asistencia a Asamblea es a las 08:30 hs. Cita en sede social de calle Roca N° 670 – Tunuyán, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Consideración de la documentación a que se refiere el Artículo N° 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 de Sociedades referida al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 2.022. 2°) Consideración de la gestión del Directorio. 3°) Destino dado a los resultados del ejercicio. 4°) Tratamiento honorarios del Directorio. 5°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM\_7175607 Importe: \$ 1800  
10-11-12-13-16/01/2023 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 3 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables del ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022 fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de

2021 y finalizado el 31 de julio de 2022; 4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2021 y finalizado el día 31 de julio de 2022; 5°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2021 y finalizado el día 31 de julio de 2022; 6°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2021 y finalizado el día 31 de julio de 2022; 7°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2021 y finalizado el día 31 de julio de 2022; 8°) Consideración de lo informado por el Sr. Gang Shao en su correo electrónico de fecha 17/11/2022; 9°) Consideración de la renuncia del Sr. Kuanzi Ji al cargo de Director Titular de la Sociedad; 10°) Elección de un Director Titular de la Sociedad por lo que resta del mandato; 11°) Estado de situación del proceso de solicitud de autorización de la Dirección Nacional de Vialidad para liquidar y disolver la Sociedad; 12°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM\_7169130 Importe: \$ 3600  
09-10-11-12-13/01/2023 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

En representación legal de **CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL** n°1423/21- acta n° 15 del libro de comisión directiva.- En Mendoza, a los 10 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 14 hs. se reúnen las integrantes de la comisión directiva, convocada por su presidenta Antonella Angeloni DNI: 34.785.507 con la finalidad de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del días.- Presentar para su deliberación y aprobación el estado de balance correspondiente al segundo ejercicio, cuyo cierre fue el 30/06/2022.- Siendo las 14 .30 hs. la presidenta declara abierto el acto, por haberse reunido los recaudos legales del mismo, se da inicio a la deliberación.- Se acepta y se da por aprobado el estado de balance correspondiente al segundo ejercicio, cuya fecha de finalización es el 30/06/2022.- Se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria para el día 16 de enero de 2023, a las 14hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de casa hermana asociación civil n°1423/21, sita en el domicilio Olascoaga 136, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.- Siendo las 15.30hs. se da por finalizado el acto, firmando presidenta y secretaria. Antonella Angeloni DNI:34.785.507 Lucía Abigail Mercadal DNI: 38.207.320

Boleto N°: ATM\_7175383 Importe: \$ 520  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

En representación legal de **CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL** n° 1423/21- acta n°7 del libro de comisión directiva.- En la Ciudad de Mendoza, a los 21 día del mes de marzo de 2022, a las 12 hs. se convoca a las integrantes de la comisión directiva, convocada por la presidenta Antonella Angeloni, DNI: 34.784.507 con la finalidad de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día.-Declarar para su aprobación y llevar a cabo los recaudos legales, el reciente cambio de domicilio de la sede social de la asociación.- Siendo las 12.30hs. la presidenta declara abierto el acto, por haberse reunido los recaudos legales del mismo, y da inicio a la deliberación.- Se acepta la modificación del domicilio de la sede social de la asociación, sito en calle Olascoaga 136, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. También se autoriza a la presidenta en su carácter de representante legal para gestionar la debida documentación frente a escribana pública.- Siendo las 13.00hs. se da por finalizado el acto. Firmando presidenta y secretaria. Antonella Angeloni DNI:34.785.507 Lucia Abigail Mercadal DNI: 38.207.320

Boleto N°: ATM\_7175473 Importe: \$ 440  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

En representación de **CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL** n° 1423/21-Acta n° 15 del libro de

comisión directiva.- En la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de diciembre, siendo las 14 hs. se reúnen las integrantes de la comisión directiva, convocada por su presidenta Antonella Angeloni DNI: 34.785.507 con la finalidad de deliberar y resolver el siguiente orden del día.- Presentar para su deliberación y aprobación el estado de balance correspondiente al segundo ejercicio, cuyo cierre fue el 30/06/2022.-Siendo las 14.30hs la presidenta declara abierto el acto, por haberse reunido los recaudos legales del mismo, se da inicio a la deliberación.- Se acepta y se da por aprobado el estado de balance correspondiente al segundo ejercicio, cuya fecha de finalización es el 30/06/2022.-Se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria para el día 16 de enero de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede de casa hermana asociación civil n°1423/21, sita en el domicilio calle olascoaga 136, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.-Siendo las 15.30hs. se da por finalizado el acto, firmado por su presidenta y secretaria. Antonella Angeloni DNI:34.785.507 Lucia Abigail Mercadal DNI: 38.207.320

Boleto N°: ATM\_7175476 Importe: \$ 480  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

En representación de **CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL** n° 1423/21- Acta n° 16 del libro de comisión directiva.- En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de diciembre del 2022, siendo las 16 hs. se reúnen las integrantes de esta comisión directiva convocada por su presidenta Antonella Angeloni DNI: 34.785.507 con la finalidad de deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día.- Convocar a Asamblea extraordinaria para ratificar la convocatoria que esta comisión directiva realizó el día 21 de marzo de 2022, para realizar la asamblea ordinaria con fecha el 14 de abril de 2022.-Donde se trató la aprobación del primer ejercicio cuya finalización fue el 30/06/2021.- La misma se realizó a pedido de la Dirección de Persona Jurídica para mantener el legajo de esta asociación actualizado.- Siendo las 16.30hs. la presidenta declara abierto el acto, por haberse reunido los recaudos legales de mismo, y da inicio a la deliberación.- Se resuelve convocar a asamblea extraordinaria el día 16 de enero de 2023, a las 18.30hs en primera convocatoria, y a las 19.30hs. en segunda convocatoria.-En la sede de casa hermana asociación civil n°1423/21, sita en el domicilio de calle olascoaga 136, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.-Siendo las 17.30hs. se da por finalizado el acto firmado presidenta y secretaria. Antonella Angeloni DNI:34.785.507 Lucia Abigail Mercadal DNI: 38.207.320

Boleto N°: ATM\_7175491 Importe: \$ 560  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta n° 1 del libro de actas de asambleas y asistencias n° 1 **CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL** 1423/21. En Mendoza, a los 30 días del mes de abril siendo las 15 horas, se reúnen las socias de esta institución, según el acta n°8 y 9 del libro de comisión directiva correspondiente a casa hermana asociación civil, habiéndose cumplido los recaudos legales esta comisión directiva, presidida por Antonella Angeloni DNI: 34.785.507. La misma procede a exponer los puntos a tratar. Acto seguido la tesorera Luz Victoria Elia explica el estado de balance. Se resuelve en asamblea ordinaria: tener por aprobado el estado de balance correspondiente al período de inicio y finalización con fecha el 30/06/2021, por unanimidad. Esta asamblea también resuelve que quienes firmaran esta acta de aprobación de balance sean las socias: Florencia Moyano y Katrin Toscano, por unanimidad. A su vez se resuelve por unanimidad en base a lo propuesto que las vocales sean: Eva Lihuel Zaffora Roldán DNI: 39.603.788 como vocal titular y Maribel Notarnicola DNI: 37.615.358 como vocal suplente de la comisión directiva de esta asociación. Se da por finalizada esta asamblea firmando las correspondientes autoridades y socias según lo establecido en el estatuto, siendo las 16 horas en la sede de la asociación. Antonella Angeloni (presidenta) DNI:34785507, Lucia Abigail Mercadal (secretaria) DNI:38207320, Katrin Toscano (socia) DNI: 47005513, Florencia Moyano (socia) dni:39602449.

Boleto N°: ATM\_7179120 Importe: \$ 480  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto Nº 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente JOFRE LUIS ANGEL para reclamos reindemnización por fallecimiento. Expte: Electrónico: EE-33541-2022

Boleto Nº: ATM\_7184439 Importe: \$ 600  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de GONZALEZ, CARLOS WASHINGTON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-283557 Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto Nº: ATM\_7185514 Importe: \$ 400  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZA OSVALDO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222396

Boleto Nº: ATM\_7142398 Importe: \$ 120  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUARTE ANA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222483

Boleto Nº: ATM\_7175357 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GAETE JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222486

Boleto Nº: ATM\_7175528 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIVITERA RITA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222459

Boleto Nº: ATM\_7175530 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ EUDELIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222461

Boleto Nº: ATM\_7175545 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222462

Boleto Nº: ATM\_7175551 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESTRE ELENA Fdo. ROBERTO

---

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222463

Boleto N°: ATM\_7175561 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ANA EDITH Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222465

Boleto N°: ATM\_7175585 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REZK CESAR RUBEN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222466

Boleto N°: ATM\_7175589 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARANIZ JORGE HORACIO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222467

Boleto N°: ATM\_7175594 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ANSELMO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222468

Boleto N°: ATM\_7175598 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCOBAR STELLA MARIS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222469

Boleto N°: ATM\_7175600 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JUAN SANTIAGO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222470

Boleto N°: ATM\_7175601 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESTRES MANUELA LUZ  
BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222471

Boleto N°: ATM\_7175603 Importe: \$ 400  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON MARIO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222472

Boleto N°: ATM\_7175618 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL CANDIDO Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222473

Boleto N°: ATM\_7174627 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHON MAURICIO OSMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222475

Boleto N°: ATM\_7174630 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HENRRY GRACIANA DOROTEA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222476

Boleto N°: ATM\_7174631 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTERIO EVA MYRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222481

Boleto N°: ATM\_7174633 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BAUTISTA FRANCISCO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222477

Boleto N°: ATM\_7174634 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CALANDRIA VICTORIO MIGUEL MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1222478

Boleto N°: ATM\_7174637 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MIRIAM CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222480

Boleto N°: ATM\_7174639 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222479

Boleto N°: ATM\_7174642 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO DOLORES DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222488

Boleto N°: ATM\_7174641 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SOKO MATEO JUAN Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222482

Boleto N°: ATM\_7174646 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ OSCAR NILO LADISLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1222484

Boleto N°: ATM\_7174651 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MINERVI CINTIA EMILCE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222487

Boleto N°: ATM\_7174653 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMAS ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222491

Boleto N°: ATM\_7174659 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAMPO MARIO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222489

Boleto N°: ATM\_7174663 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANDREA CARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222485

Boleto N°: ATM\_7174668 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES FERNANDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222464

Boleto N°: ATM\_7175775 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222474

Boleto N°: ATM\_7177262 Importe: \$ 200  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de TORRES, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-238097. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7181908 Importe: \$ 400  
12-13-16-17-18/01/2023 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de MARIA CHICO y JUAN BAUTISTA OLIVA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de REDUCCIÓN DE RESTOS, los que se encuentran en pileta 172, cuadro 07 del Cementerio de Guaymallén conforme EE 19934/2022 Oficina Defunciones Fdo Dra. Sonia Chacón, asesora. Dirección de asuntos legales.

Boleto N°: ATM\_7176657 Importe: \$ 600  
09-11-13-17-19/01/2023 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-002152/I1-GC, caratulado: "ACTA N° 04000000037 - DEBERÁ REPARAR Y REACONDICIONAR VEREDA POR MAL ESTADO DE TRANSITABILIDAD - TENIENDO EN CUENTA EMPALMES HACIA COLINDANTES - AVENIDA SAN MARTÍN SUR N° 314 - P.M. 19088.-"; mediante Acta Notificación N° O4000000044 EMPLAZA a LUCERO CECILIA FABIANA y SOSA MARTA JOSEFINA, titular del padrón Municipal N° 19068 para que en el plazo de QUINCE DÍAS (15) a partir de su notificación mediante edicto proceda, a reparar y reacondicionar vereda en forma reglamentaria teniendo en cuenta empalmes colindantes, por encontrarse la misma en mal estado de transitabilidad, debiendo solicitar instrucciones a Dirección de Planificación Urbana para su ejecución.- 28 de noviembre de 2022 fdo Aguilar Hernan INSPECTOR DE OBRAS DIRECCION DE OBRAS PARTICUL Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_7180481 Importe: \$ 960  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000355/F1-GC, caratulado: "A0400000751-0400000752-BN D0058 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE N°418 - POR FALTA DE LIMPIEZA BALDÍO UBICADO MONTEAGUDO Y GARIBALDI-PM. 69038"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 69038, AYALA MARIA EUGENIA y/o CAPPONE DE DI CESARE MARIA GRACIA, el contenido del Acta de Infracción N° A0400000752 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Diciembre de 2022 09:55hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE MONTEAGUDO 708 Referencia: ESQUINA GARIBALDI Infracción Cod: 1053 m3/m Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: Digo 56,31m2/m. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo VILLANUEVA MARIA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 23 de Diciembre de 2022.-

Boleto N°: ATM\_7180066 Importe: \$ 2160  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000130/I-GC, caratulado: "A.O.119517 REALIZAR VEREDA REGLAMENTARIA Y DEMOLER MURO DE ADOBE MONTEAGUDO 708 - P.M 69038- 69039.-"; Notifica a Maria Cappone Di Cesare, y/o sucesores y/o poseedor y/o poseedor titulo supletorio y/o ocupante del Padrón Municipal N° 69039, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4333 de fecha 13 de Diciembre de 2012 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4333 EXPEDIENTE N°: 2020-000130/I-GC Godoy Cruz, 13 de Diciembre del 2012 VISTO: El expediente n° 2020-000130/I1-GC, caratulado: "A.O.119517 REALIZAR VEREDA

REGLAMENTARIA Y DEMOLER MURO DE ADOBE MONTEAGUDO 708 - P.M 69038- 69039.-"; y CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones n°s 1030/21 y 1031/21, obrantes en la actuación n° 23, se le aplicó sanciones de multas a la señora María Gracia Cappone de Di Cesare, propietaria del inmueble ubicado en calle Monteagudo n° 708 de Godoy Cruz, padrón municipal n° 69039; por no demoler muro de adobe con peligro hacia la vía pública, ni realizar la vereda en forma reglamentaria, emplazándola a su cumplimiento. Que con fecha 04/10/2022 se verificó mediante inspección en el citado inmueble que no se cumplió con lo requerido, en consecuencia mediante la boleta n° 8265, se emplazó a la propietaria al cumplimiento de lo dispuesto mediante las citadas resoluciones. Que en la actuación n° 36, Dirección de Obras Particulares informa que la titular del inmueble está fallecida y que no es posible ubicar con exactitud al poseedor del lote, sugiriendo que se proceda a realizar la demolición del muro, ejecutar el cierre y la vereda en forma reglamentaria, con cargo de los gastos que demande su ejecución, en la cuenta corriente del padrón municipal n° 69039. Que en virtud de lo expuesto, procede la emisión del pertinente acto administrativo. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Ordénase el allanamiento, clausura, desalojo y la demolición del muro de adobe con peligro hacia la vía pública, y la ejecución del cierre y vereda en forma reglamentaria en calle Monteagudo n° 708, padrón municipal n° 69039, inmueble a nombre de Maria Cappone Di Cesare, y/o sucesores y/o poseedor y/o poseedor titulo supletorio y/o ocupante, por no encuadrar la situación en lo previsto en el Cap. E. VII. 1. , E. VII. 2.I- b , U.I.I.4, U.I.I.2.I- a de la Ord.7100/20 . ARTICULO 2º: Por Dirección de Obras Particulares, efectúese la clausura, desalojo de la construcción de adobe con peligro hacia la vía pública, y ejecutar el cierre y la vereda reglamentarios, dado que no cumple las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente resolutivo. ARTICULO 3º: Facúltese a la Dirección de Obras Particulares, para allanar el domicilio fijado en el artículo 1º, y para que al momento de efectivizar la clausura de la vivienda, si fuera necesario, requiera el auxilio de la fuerza pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 90º y 105º, inc. 27) de la Ley n° 1079. ARTICULO 4º: Emplázase y notifícase al propietario y/o sucesores y/o poseedor y/o poseedor de título supletorio y/o ocupante, para que en el término de diez (10) días por razones de seguridad, se inicie y concluya lo solicitado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º del presente resolutivo. ARTICULO 5º: En el caso de no efectuarse la demolición ordenada por el artículo 1º, la realizará Dirección de Obras Públicas, cuyos gastos que demanden las tareas a realizar, serán cargados al padrón municipal n° 69039, a los efectos de que por Dirección de Rentas se proceda a su cobro. ARTICULO 6º: Conforme a lo establecido por el artículo 150º de la Ley 9003, se comunica que contra el presente acto administrativo podrán interponerse, en su caso, los siguientes recursos: Aclaratoria (art. 176º de la Ley 9003) y/o Revocatoria (art 177º de la Ley 9003), dentro de los 15 días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de su notificación. ARTICULO 7º: Por Subdirección de Despacho General de Intendencia, procédase a redactar edicto de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de notificar la presente Resolución. Cumplido, pase a las Direcciones de Obras Particulares, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Arq. ÉRICA PULIDO Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR Intendente Municipal Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7179959 Importe: \$ 5280  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000355/F1-GC, caratulado: "A0400000751-0400000752-BN D0058 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE N°418 - POR FALTA DE LIMPIEZA BALDÍO UBICADO MONTEAGUDO Y GARIBALDI-PM. 69038"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 69038, AYALA MARIA EUGENIA y/o CAPPONE DE DI CESARE MARIA GRACIA, el contenido del Acta de Infracción N° A0400000752 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Diciembre de 2022 09:55hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE MONTEAGUDO 708 Referencia: ESQUINA GARIBALDI Infracción Cod: 1052 m3/m Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: 6,65 M2/M. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de

efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo VILLANUEVA MARIA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 23 de Diciembre de 2022.

S/Cargo

11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de Molina Diana Beatriz, DNI 17498753 por reclamo de Haberes Pendientes por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7175718 Importe: \$ 600

09-10-11-12-13/01/2023 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 100 m<sup>2</sup>, propiedad de BONADA Eduardo Gabriel, ubicada en Pasillo Comunero con salida a calle José Hernandez N°333, Ciudad. Enero 17, Hora 15, Expediente EX-2023-00263233-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7185385 Importe: \$ 240

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Julio Arranz, Agrimensor, mediará 3.164.64 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por FELIX DOMINGO ZAPATA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle El Plata S/N° Esquina Nor-Este calle Variante La Rocca S/N°, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Expediente EE-1163-2023. Día 23 de Enero de 2023, hora 11.30 Límites: Norte y Este: Provincia de Mendoza; Sur: Calle El Plata; Oeste: Calle Variante La Rocca.

Boleto N°: ATM\_7185409 Importe: \$ 480

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrim. Emiliano Barbero mediará aproximadamente 345 m<sup>2</sup>, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propiedad de ORTIZ DE RAMIREZ SENCION, pretendida por Gladys Ester Leiva, ubicados en Calle Emilio Civit N° 286 esquina Belgrano, Villa Atuel, San Rafael, Límites: Norte: Diagonal Manuel Belgrano y Ortiz De Ramirez Sencion. Sur: Calle Emilio Civit. Este: Ortiz De Ramirez Sencion. Oeste: Diagonal Manuel Belgrano. EX-2023-00166771- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 23 HORA:18:00

Boleto N°: ATM\_7184507 Importe: \$ 480

13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 571.09 m<sup>2</sup>. Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario SARA de BADESSI. Pretendida por Walter Eduardo Quintana; Ubicación Revolución de Mayo

N° 1947; Villa del Parque – GODOY CRUZ. Límites: N. Ramón Antonio Peña; E.- Gladys Lidia Altieri; W. calle Revolución de Mayo. Enero: 23 Hora 19. Ex. N°2023-00254646-GDEMZA-DGCAT\_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187350 Importe: \$ 360  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 941.89 m<sup>2</sup>, Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario MUNICIPALIDAD LUJAN DE CUYO. Pretendiente Claudio Gustavo Lozano; Ubicación Ruta Panamericana N° 7810. Chacras de Coria Lujan de Cuyo - Límites: N. S. E. O. propietario. Enero: 23 Hora 13. - Ex. N° 2023- 00251757 -GDEMZA – DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7185664 Importe: \$ 360  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 12092,14 m<sup>2</sup>. Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario MAVILON S.A. Pretendida Fabian Alberto Ballester. Ubicación Ruta Prov. N° 82, Km 26 y 1/2 ; S/N° costado Norte, fundo enclavado salida por servidumbre de hecho a 970 m al N ruta- Sierras de Encalada. Lujan de Cuyo. Límites: N. E.O. S. Mavilon S.A. Enero 22 Hora 19. Ex. 2022- 09243406 - GDEMZA- DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187353 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 327.76 m<sup>2</sup>, Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario TITULO"1"ISABEL GIL RAMIREZ DE DIAZ; TITULO"2"EUJENIO IGNACIO LORENZO. Pretendiente Cristina Orlando. Ubicación Leonardo Murialdo N° 913/915 Villa Nueva Guaymallén - Límites: N. Salvador Lorenzo Ascanio S. Juan Francisco Navarro E. Angel Aguirre y Pascual Antonio Bonadeo. O. Calle Murialdo. Enero: 24 Hora 19. - Ex. N° 2023- 00256199 -GDEMZA – DGCAT \_A.T.M.

Boleto N°: ATM\_7187374 Importe: \$ 480  
13-16-17/01/2023 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 300 m<sup>2</sup> de ENRIQUE MARTINEZ Y GREGORIA ESTHER FERNANDEZ DE MARTINEZ en Calle República del Líbano N°6181, Capilla del Rosario, Guaymallén. Enero 23 hora 10. Expte. N° EX-2023-00228395- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7181038 Importe: \$ 240  
12-13-16/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mediará 1.797 ha 4804,69 m<sup>2</sup> aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: COTO DE CARAGANOPULOS, NATALIA CESÁRIA Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida a través de huellas y picadas, hacia el sur a Ruta Nacional N°40 por calle Battiston, pasando por el puente que cruza el río Tunuyán. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254. Límites: Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: ALEJANDRO LAGOS Y PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA (Título Superpuesto). Oeste: PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA. EX-2023-00217316- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha 21 de Enero, Hora: 10 30 hs

Boleto N°: ATM\_7181843 Importe: \$ 960

---

12-13-16/01/2023 (3 Pub.)

---

Leonor Piccone, agrimensora, medirá y dividirá en propiedad horizontal, 556.15 m2 de SALVADOR ANTONIO REITANO, NORMA ELIZABETH CHANAMPE, JORGE EDUARDO RODRIGUEZ y LAURA MONICA RODRIGUEZ. Ubicados en Pueyrredón N° 377 Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente EX-2022-09355643- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 18, Hora 17.30

Boleto N°: ATM\_7170375 Importe: \$ 144  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Leonor Piccone, agrimensora, medirá y dividirá en propiedad horizontal, 556.15 m2 de SALVADOR ANTONIO REITANO, NORMA ELIZABETH CHANAMPE, JORGE EDUARDO RODRIGUEZ y LAURA MONICA RODRIGUEZ. Ubicados en Pueyrredón N° 377 Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente EX-2022-09355643- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 18, Hora 17.30

Boleto N°: ATM\_7176086 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Julio Arranz, Agrimensor, medirá 206,90m2 aproximadamente, propiedad COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA, Pretendida por MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada calle Independencia 1763, Barrio 8 de Mayo, Manzana A1, lote 4, El Plumerillo, Las Heras. Expediente EX-2023-00052274- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Día 18 de Enero de 2023, hora 18.00 Norte: Calle Independencia; Sur: COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA; Este: Ramón J. Andrada; Oeste: Iglesia Evangélica Asamblea de Dios de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7176161 Importe: \$ 600  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, realizará Mensura Unificación y nuevo fraccionamiento, sobre las siguientes propiedades: Título 1: 1587,50m2 de MARÍA DEL PILAR VALDEMOROS HERREROS DE BRAJÓN y JOSÉ LUIS VALDEMOROS HERREROS. Título 2: 418,43m2 de JOSÉ LUIS VALDEMOROS HERREROS. Título 3: 433,07m2 de MARÍA DEL PILAR VALDEMOROS HERREROS DE BRAJÓN. En Rivadavia 567 Centro Godoy Cruz, Expediente N° EE-241-2023, Enero 18 Hora: 08:30

Boleto N°: ATM\_7176250 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Roberto Asensio, Agrimensor, medirá 7.141,72 m2, propietarios ARSEN NOUS S.A. y Otros, Calle Bulnes N°300, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Expediente N°EE-700-2023-GDEMZA-ATM. Enero 18, Hora 19.-

Boleto N°: ATM\_7177272 Importe: \$ 120  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, medirá 3.356,75 m2, EX-2023-00106321-GDEMZA-DGCAT-ATM, JOSE WENCESLAO MATIAZZO, Carril Resplandor N°202, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 18. Hora 09.00.

Boleto N°: ATM\_7178951 Importe: \$ 120  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jonathan Leiva medirá 210, 20 m2, propietario FREDES, JUAN ERNESTO. Ubicación: Puente del Inca 3536 Barrio S.U.P.E. SUR, Villa del Parque, Godoy Cruz. EX-2022-09145404-GDEMZA-

---

DGCAT\_ATM. Enero 18, hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_7178958 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 1902.60 m2, parte mayor extensión, propiedad de NICOSIA SUSANA BEATRIZ y NICOSIA GRACIELA LETICIA. Ubicación: Calle Víctor Hugo s/n°, a 30.17 m al Sur de calle 2 de Abril, costado Oeste, General Gutiérrez, Maipú. EX-2022-09019006-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 18, 15,00 horas.

Boleto N°: ATM\_7179337 Importe: \$ 360  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará 501,93 m2, de JUAN CARLOS ZARZOSA Y OSVALDO CARLOS VEGA, calle Rio Juramento Manzana B. Casa 41, El Algarrobal, Las Heras. Enero 18, hora 09:00. Expediente EE-72193-2022.

Boleto N°: ATM\_7179342 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 270,90 m2, propiedad SILVINA RAQUEL VARGAS y OTRAS, Ubicada calle Rawson 992, Las Tortugas, Godoy Cruz. Enero 18, hora 09:00. EX-2023-00037196-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7179344 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mensurará 519.69 m2, propiedad SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por EUDOCIO PATROCINIO VILLEGAS y CLYDE NILDA BARRIONUEVO. Límites: Norte: Gerardo Torres; Sur: Calle Remedios de Escalada; Este: Calle Rivadavia; Oeste: María Cristina Funes. Calle Rivadavia N° 290 esquina Nor-Oeste, Calle Remedios de Escalada, Palmira, San Martín. Enero 18, hora 15.30. EX-2022-09398306-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7179369 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 378.92 m2 Propietario: MIGUEL CLEMENTE NAJAR Ubicación Paso de los Andes 1480 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Expediente: EX-2023-00126162-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 18, hora 09:00.

Boleto N°: ATM\_7179385 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 606,60 m2. Propietario: ARGENTINO ABDALA SALOMÓN. Ubicación: Batallón Nueva Creación 63 Oeste, Ciudad, Malargüe. Enero 19. Hora 12. Expediente: EX-2022-09151857-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7179400 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 210.32 m2, propiedad LUSIO BENEDICTO CALDERON. Paula Albarracin 489, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero 18, hora 10:00. Expediente EX-2022-05076879-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_7178995 Importe: \$ 120  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 9660,98 m2 aproximadamente, Propietarios GABRIEL EDUARDO GRANDA (1/6), CARLOS ALFONSO GONZALEZ CASAMENTO (3/8), MARÍA CECILIA ORQUIN (11/24). Ubicación Servidumbre de Tránsito S/N°, con salida a Severo del Castillo S/N°, Puente de Hierro, Guaymallén. Punto de encuentro Severo del Castillo esquina 9 de Julio, vereda Sureste, Puente de Hierro, Guaymallén. Expediente EX-2022-08896759-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19, hora 10:30.

Boleto N°: ATM\_7179404 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará y fraccionará 4 ha 1538.10 m2, propiedad de GUSTAVO ENRIQUE SOTO. Límites Norte: con Patricia Beatriz Soto Sur: Con Silvestrini Dora Ascensión y otra. Este: Con A° La Riojita Oeste: con Ruta Prov. N° 92. Ubicada en Ruta 92 lado este, a 575 m. al sur oeste de Calle Maria Delgado. Enero: 18 Hora: 13.00. Exp: EX-2023-00174580- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7180447 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurara y fraccionara 3 ha 3053.83 m2, propiedad de PATRICIA BEATRIZ SOTO. Límites Norte: con Gustavo Enrique Soto. Sur: con Gustavo Enrique Soto y Duimovich Marcos Gabriel. Este: con Gustavo Enrique Soto. Oeste: Con Ruta Prov. N° 92. Ubicada en Ruta 92 lado este, a 485 m. al sur oeste de Calle Maria Delgado. Enero: 19 Hora 13.00. Exp:EX-2023-00176319-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7180450 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 2 ha de ISABEL CAZOLA, Calle Centenario n° 2010 – Alvear Oeste - General Alvear. EX-2023-00030264- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 18 Hora 8.

Boleto N°: ATM\_7180055 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 1300 ha. aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de Título I: VENANCIO OLGUÍN; Título II GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc."a" del C.CyC). Pretendida por: SEBASTIAN ANTONIO MARTIN. Límites: Norte: Venancio Olguín, Sur: Jesús Esteban, Petrona Zunilda y José Miguel Rosales; María Alcaraz Vda de Rosales; y Fidelis S.A, Este: AL-DA SRL, Oeste: Horn Adolfo y Jayat Jorge Elías. Ubicada ingresando desde km 901.6 de Ruta Nacional 7, por camino de la Cruz del Yugo 19.270 m al Noreste y luego girando por huella 5710 m al noreste. Dto. Villa, Dpto. La Paz, Mendoza. Punto de reunión: RN 7 km 901.6, costado Norte, Villa, La Paz, Mendoza. EX-2022-09396089-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 20, 11:00 horas.

Boleto N°: ATM\_7179412-1 Importe: \$ 960  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 540 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA; ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU; LORENZO; JOSE ALBERTO; ANTONIO RAFAEL, GERONIMO JOSE Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ; FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO; CARMEN JULIA IMAZIO; MARIA TEREZ IMAZIO; JULIO CESAR IMAZIO; ADELA LOPEZ

GONZALEZ DE VERDAGUER Y DOLORES DE LAS NIEVES GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, pretendida por ADRIAN ABEL DUPOUX; ANTONELLA VANESA DUPOUX Y CLAUDIO DANIEL DUPOUX, ubicada en calle Libertador 1750, Palmira, San Martín, Mza. Límites: Norte: María del Pilar González de Fossa y otros; Sur: Av. Libertador, Este: Laura Fanny Sáez; y Oeste: María Lilian Montaldi. 18 de Enero de 2023. Hora 17:30. Expediente: EX-2023-00195582 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7179880 Importe: \$ 960  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 2 Ha 3.200,27 m2. Propietario: CUSINATO FATTORI SERENO. Calle Ejército de Los Andes s/n°, a 220m al norte de calle La Bodega o RP N°175, costado este, Rama Caida, San Rafael. Enero: 18 .Hora: 9:00. Expte: EX- 2022-09043310-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7180499-1 Importe: \$ 360  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Giuliani, Agrimensor, mensurará 827.43 m2 propiedad de HECTOR MIGUEL ANGEL NACUCCHIO, pretendida por FRANCISCO JAVIER SOSA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Lastenia del Carmen Altamiranda, Sur: Mirian Renee Corrales, Este: Calle Roca, Oeste: Beatriz Marina Polonara. Ubicada en Calle Roca N°74, Ciudad, Tupungato. Expte: EX-2023-00162489- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 20 Hora: 13

Boleto N°: ATM\_7180564 Importe: \$ 360  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 522,83 m2 a nombre de FRANCISCO RIVAS LOS HUERTOS ubicada en Calle 9 de Julio N° 667, Ciudad, San Martín. Enero 19, Hora 9. EX-2023-00212421- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7180593 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie aproximada de 530,00 m<sup>2</sup>, que es parte de la propiedad de Bellada Ferrari José Armando, pretendida por González Genaro Andrés, ubicada en Calle Bernardino Rivadavia S/N° a 30m al S-E de Calle Francisco Arbet, 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Bellada Ferrari José Armando, Sur: Pérez Osvaldo, Este: Villalobos Arnaldo y Oeste: Calle Bernardino Rivadavia. Enero: 18 Hora 10 Expte. 2022-09244270- GDMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7180497 Importe: \$ 600  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Luis Lucero Agrimensor mensurará aproximadamente 184,94 m2 aproximado de GUNTER LEFFKOWITZ para Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias pretendida por Yemina Mayra Galfre ubicada Agustín Álvarez N° 1978 Ciudad de Godoy Cruz. Límites N: Ehbort Landa Sur Mariana Ramos E: calle Agustín Álvarez O: Western Inn S A. Expte: 2023, 00197583. Enero: 18 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM\_7181325 Importe: \$ 480  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Mascarell mensurará parte mayor extensión 4ha. 4399.56 m2. Propiedad de PAGLIONE PAOLA MAGDALENA y PAGLIONE MARISA RENATA, Ubicada en Ruta Nacional 143 Sur s/n (a 100 al Norte de Calle Santa Fe) costado oeste, Ciudad, General Alvear. EX-2022-09459497-

---

GDEMZA-DGCAT\_ATM. 18 de Enero 16.00 hs

Boleto N°: ATM\_7181418 Importe: \$ 360  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 199ha 5915.19m<sup>2</sup> de NATAGO SOCIEDAD ANONIMA en Calle Clodomiro Silva o Nueva S/N°, a 120m al norte de Calle Jorquera, costado Oeste, Vista Flores, Tunuyán. Enero 19 hora 10. Expte. N° EX-2023-00179955- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7181779 Importe: \$ 240  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará Título I(Fracción A) de 2061.33m<sup>2</sup>, Título II (Fracción B) 2047.20m<sup>2</sup>, Título III (Fracción C) 2057.30m<sup>2</sup>, Título IV (Fracción D) 513.40m<sup>2</sup> y Título V (Fracción E) 2ha 5154.88m<sup>2</sup>, propiedad de (1/4) DI CICCIO Danilo Joel, (1/4) DI CICCIO Josue Natan, (1/4) DI CICCIO Federico Gastón y (1/4) DI CICCIO Roman Levi; ubicados Título I y V, en RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 180m AL ESTE DE KM N°26, COSTADO SUR, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. Título II, III y IV ubicados en RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 240m AL ESTE DE KM N°26, COSTADO SUR, ingresando por servidumbre de Paso y Transito a unos 100m, costado este, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. Punto de Reunión: RUTA PROVINCIAL N°82 S/N°, 180m AL ESTE DE KM N°26, COSTADO SUR, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. 20 de Enero. Hora 7:00hs. Expediente SAYGES N° EE-1117-2023

Boleto N°: ATM\_7180538 Importe: \$ 1080  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Giuliani, Agrimensor, mensurará 476.00 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de RAMONA EDITH RUIZ de CORREA, propiedad pretendida por SERGIO FELIPE MARCELO RUIZ; SILVIA MARTA LILIANA RUIZ y ANDREA CECILIA RUIZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Tito Telesforo y Rios Guadalupe, Sur: calle Lucas Pizarro, Este: Norberto Ricardo Santini, Salvador Alberto Santini y Juan Carlos Santini, Oeste: Calle Martin Fierro. Ubicada en Calle Martin Fierro esquina calle Lucas Pizarro esquina Nor-Este, Ciudad, Tupungato. Expte. EX-2022-09144868- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 20, Hora: 16

Boleto N°: ATM\_7181423 Importe: \$ 600  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por Art.2 de la Ley 11867 el Sr. Adriel Ezequiel Castro D.N.I. N° 92.904.695 Domicilio calle Chile N° 1165 C.P. 5501 Godoy Cruz Mza. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Cano Elvira Elizabeth CUIL 27-27765670-7. D.N.I. 27.765.670. Con Domicilio legal en Barrio Covimet III, Monoblock D4 Departamento de Godoy Cruz Mza. Destinado al rubro gastronómico ubicado en la calle Balcarce N° 14 Godoy Cruz , Mza. Con nombre fantasía "PASE Y PESE ". Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Chile. N° 1165 Godoy Cruz Mza. Adriel Ezequiel Castro - D.N.I. N° 92.904.695.

Boleto N°: ATM\_7185399 Importe: \$ 1200  
13-16-17-18-19/01/2023 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JORGE OSVALDO DI MARCO, con CUIT N° 20-11671793-0, realiza la Transferencia a favor del SR. MARTIN GONZALO PEINADO, DNI N° 30.542.470, CUIT N° 20-30542470-7, de Fondo de Comercio dedicado al rubro

---

Servicios Técnicos e Insumos Electrónicos, ubicado en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 165, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 165, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_7177344 Importe: \$ 1000  
11-12-13-16-17/01/2023 (5 Pub.)

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 2 Ley 11.867, SUBERBIE, GONZALO EZEQUIEL DNI 29.461.675, domiciliado en Necochea N° 519, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza ANUNCIA TRANSFERENCIA a favor de", YAYSU S.A.S, CUIT N° 30-71678993-0, con domicilio legal en calle Montecaseros N° 1845, Ciudad Capital, Mendoza, del FONDO DE COMERCIO DENOMINADO "LTL IMPLANTES QUIRURGICOS" destinado al rubro ORTOPEDIA, sito en calle San Juan de Dios N° 1942, planta baja, dpto. N° 2, Capital, provincia de Mendoza, domicilio valido para reclamos de LEY

Boleto N°: ATM\_7175152 Importe: \$ 1000  
09-10-11-12-13/01/2023 (5 Pub.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Simón Enrique Blasi, DNI 29.369.036, con domicilio en calle Juan Jose Paso 2173, Maipu, Mendoza, transfiere el 100% de su cuenta de comercio, "Local gastronómico", llamado Food House, sito en calle San Martín 844, Godoy Cruz, Mendoza, donde se efectuarán los reclamos de ley, a Tomas Lautaro Jesus Berdecio Echegoyen., CUIT 23-41.727.869-9, con domicilio en calle Dr Marota Manzana E casa 7 barrio Champagña, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM\_7177512 Importe: \$ 1000  
09-10-11-12-13/01/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**CELESTINA BURINI S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de enero de 2023 y de Asamblea y Directorio de Fecha 6 de enero de 2023, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Beatriz Liliana LETA D.N.I. N° 21.947.983, Director Titular: Marcelo José LETA D.N.I. N° 29.372.890, Directora Suplente: Celestina María BURINI D.N.I. N° 4.870.892. Fijando domicilio especial todos, en calle Acceso Este Lateral Norte N° 10284 - Rodeo de la Cruz- Guaymallén – MENDOZA, por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7178926 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**EPILIQUID S.A.S.** CUIT 30-71706652-5, en reunión de socios de fecha 10 de Mayo de 2022 a través de una videoconferencia según lo dispuesto en el art 51 y concordantes de la ley 27.349, constando en fojas 15 a 23 del libro de actas, se considera y aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e informe del auditor correspondientes al Balance del Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2020 y el Balance del Ejercicio N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_7180686 Importe: \$ 280  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**COMERCIAL Y TRANSPORTE JESUS NAZARENO SA** En asamblea general extraordinaria del día

17 de octubre del 2022, renuncia del presidente al cargo: LEVEQUE YAMILA GISEL DNI 36278034, lo cual es aceptada por unanimidad, resultado, electos como directores por un nuevo periodo de tres ejercicios: director titular: LEVEQUE FERNANDO CEJAS DNI 17973344., constituye domicilio especial en el domicilio social en barrio los olivos manzana B casa 09 Jesus Nazareno Guaymallen., mendoza, depositan y renuevan la garantia establecida en el articulo 12 del estatuto social duracion de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7180754 Importe: \$ 200  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**PRODIAGNOS S.A.S.** Comuníquese acta subsanatoria de fecha 22 de Diciembre de 2022. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 22 días del mes de Diciembre del año DOS MIL VEINTIDOS, los Señores DOMINGUEZ Andrés, DNI 29.621.207 y AGUINAGA María Josefina, DNI 29.385.136 comparecen en este acto a los fines de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Por lo que dicen: con fecha 15/09/2022 se presentó el Contrato Social de PRODIAGNOS S.A.S. para su inscripción, el cuál fue observado por asesoría de la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12/10/2022 en la cual se observa que el capital social fijado resulta inferior al mínimo legal, por lo que se procede a subsanar el artículo cuarto del contrato social y aumentar el capital social quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), representado por cincuenta (150) acciones de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Para los casos en que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Queda de esta manera subsanada la observación.

Boleto N°: ATM\_7184405 Importe: \$ 680  
13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CARLOS VEGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)** De conformidad con lo prescripto en la Ley de Sociedades vigente, es que se comunica que por acta de rectificación de fecha 9 de enero 2023, pasada ante el Registro Notarial nro 1044 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, a cargo de la escribana Analía L. Gómez, se subsanaron los errores contenidos en el artículo tercero inciso a) que fueran observados por la dirección de personas jurídicas oportunamente, por lo tanto el texto correcto del artículo tercero inciso a), en su parte pertinente es el siguiente: ARTÍCULO TERCERO: (a) Servicios Médicos: realizando tareas de prevención de enfermedades, curación y terapias en general con especialidad en Oncología. Participar en emprendimientos particulares o públicos dedicados a la especialidad oncológica y su conexión con otras ramas de la medicina. La prestación de servicios médicos a obras sociales en general, ya sean públicas o privadas, personas físicas y jurídicas en cualquier especialidad médica y aquellos sectores afines o complementarios a estas; incluyendo medicina oncológica con internación de día y laboratorio; y la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extra quirúrgicos. Instalación y explotación de Sanatorios, Clínicas y demás instituciones similares. Prestación de servicios médicos domiciliario, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, atención médica, domiciliaria, y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial relacionado con prestaciones médico asistenciales, tareas de investigación científica, experimental y docencia. Todas las actividades deben ser realizadas de acuerdo a las leyes vigentes respecto al arte de curar y serán ejercidas por profesionales con título habilitante cuando corresponda, y la sociedad deberá contar con las licencias y autorizaciones que requieran las normas que regulan la actividad. Quedando la responsabilidad profesional de los médicos al margen de las limitaciones de responsabilidades de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_7185439 Importe: \$ 760  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROJUSTO INC** comunica que con fecha 10/01/2023 resolvió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme al art. 123 Ley 19.550, estableciendo domicilio legal en calle Belgrano 34, Godoy Cruz, Mendoza, designando como representante a Maria Fernanda Bonesso DNI 32.455.675 con domicilio Av España 943 Piso 3, Dpto 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Datos de inscripción: AGROJUSTO INC, constituida el 27 de junio de 2022, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y con domicilio social en ubicado en calle Centre Road 1013 Suite 403-B, Wilmington New Castle, Delaware, Estados Unidos.

Boleto N°: ATM\_7184500 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CEPAS ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA.** Se comunica y hacer saber que a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que con fecha nueve de Octubre de 2.020, en Asamblea General Ordinaria unánime se ha tratado la elección del Directorio, compuesto por las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR (Presidente): Mateo Beatriz Adriana, DNI. 12.052.674 con domicilio especial en Estado de Israel 1036 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y DIRECTOR SUPLENTE: Roberto Javier Sanchez, D.N.I. 20.695.063 con domicilio especial en Alsina 1351, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Duración del mandato tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7187344 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS BOVEDAS SOCIEDAD ANONIMA.-** Comunicase que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2.020 se ha designado el siguiente directorio: PRESIDENTE: el Señor GERARDO MAXIMILIANO MARTIN, D.N.I. 33.321.238, nacido el 11/01/88, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Daniela Rubio, de profesión: Contador Público Nacional, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. MARIA CANDELA MARTIN, D.N.I. 34.853.933, nacida el 04/01/90, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Gastón Cuneo, de profesión Arquitecta, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, quienes tendrán mandato hasta el ejercicio que finaliza el 28 de Febrero de 2.023, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados

Boleto N°: ATM\_7187377 Importe: \$ 320  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**Agropecuaria Don Gino S.A.** DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. DOMICILIO SEDE SOCIAL. Comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020; Directores Titulares: Sr. Fabian Pérez. DNI 18.169.723 y Sr. Norman Ulises Andino; Directores Suplentes: Sr. Sebastian Quiroga. DNI 31.896.899, Sra. Jesica Elizabeth Verdenelli. DNI 25.622.335 y Sra. Josefa Inés Alonso. DNI 10.569.761. Asimismo, se decidió establecer el domicilio de la sede social en Avenida Gdor. Gabrielli 4040, Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7185708 Importe: \$ 280  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO TERRALOGIC S.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. DOMICILIO SEDE SOCIAL.** Se comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020; Directores Titulares: Sr. Fabian Pérez. DNI 18.169.723 y Sr. Norman Ulises Andino; Director Suplente: Sr. Sebastian Quiroga. DNI 31.896.899. Asimismo, se decidió establecer el domicilio de la sede social en Avenida Gdor. Gabrielli 4040, Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7187385 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALEJANDRO VERDENELLI TRANSPORTE S.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. DOMICILIO SEDE SOCIAL.** Se comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020; Directores Titulares: Sr. Fabian Pérez. DNI 18.169.723 y Sr. Norman Ulises Andino; Director Suplente: Sr. Sebastian Quiroga. DNI 31.896.899. Asimismo, se decidió establecer el domicilio de la sede social en Avenida Gdor. Gabrielli 4040, Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7187386 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**NOVER S.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. DOMICILIO SEDE SOCIAL.** Se comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020; Directores Titulares: Sr. Fabian Pérez. DNI 18.169.723 y Sr. Norman Ulises Andino; Director Suplente: Sr. Sebastian Quiroga. DNI 31.896.899. Asimismo, se decidió establecer el domicilio de la sede social en Avenida Gdor. Gabrielli 4040, Luzuriaga, Maipú, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7187387 Importe: \$ 240  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

**LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA.:** Informa que mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de Noviembre de 2022, ha procedido a la reforma del artículo segundo de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: La duración de la sociedad será ciento cuarenta y nueve años contados desde el primero de enero de mil novecientos veinticuatro".

Boleto N°: ATM\_7178927 Importe: \$ 320  
12-13/01/2023 (2 Pub.)

---

**NORTHERN LITHIUM RESOURCES LIMITED LIABILITY PARTNERSHIP** comunica su inscripción, según Artículo 123 de la Ley 19.550, mediante resolución de fecha 4 de Enero de 2023 designando como representantes legales a las siguientes personas (i) Ricardo Nicolás Mallo Huelgo, Documento Nacional de Identidad número 21.463.232 y/o (ii) María Inés Anchelerguez, Documento Nacional de Identidad número 26.681.460, estableciendo todos ellos domicilio en la calle Espejo 65, Piso 2, Departamento "F" de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CP5500. Datos de inscripción: NORTHERN LITHIUM RESORCES LIMITED LIABILITY PARTNERSHIP, sociedad de responsabilidad limitada, registrada en el Reino Unido, debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con el número de registro OC445254.

---

Boleto N°: ATM\_7179176 Importe: \$ 840  
11-12-13/01/2023 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. CAPILLA BARRANCAS", ubicada en capilla Nuestra Señora del Rosario, distrito Barrancas, Maipú. -

Expte.: 39282/2022

Fecha de Apertura: 30/01/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 14.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 14.975.157,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 [www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar)

- Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

### DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE  
LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA POR CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD CON  
CHOFER DE D.G.P. (E.T.I. Gran Mendoza)

EX-2023-00241006- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2023-24-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: LUNES 30 DE ENERO DE 2023 07:00 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://comprar.mendoza.gov.ar>/PRESUPUESTO OFICIAL: DIECINUEVE  
MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$19.320.000,00).

REQUISITOS Y PLIEGOS: DISPONIBLES EN <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0001-LPU23

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE BELGRANO N° 1462/72,  
CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

### DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA POR CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD CON  
CHOFER D.G.P. CENTRAL

EX-2023-00240964- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2023-23-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD  
FECHA: LUNES 30 DE ENERO DE 2023 08:00 HS.  
APERTURA ELECTRONICA: <https://comprar.mendoza.gov.ar>  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$22.230.000,00).  
REQUISITOS Y PLIEGOS: DISPONIBLES EN <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>  
PROCESO 20825-0002-LPU23  
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.  
INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo  
13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1013/2023  
Expediente N° 2022/4181/S1-GC  
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 08/02/2023 HORA:10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.550.209,29.  
VALOR DEL PLIEGO: \$20.550.  
ASUNTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS ESPACIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SALUDABLE REP. DEL LIBANO – CERVANTES" consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1014/2023  
Expediente N° 2022/4089/S1-GC  
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 09/02/2023 HORA:10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.806.369.  
VALOR DEL PLIEGO: \$65.806.  
ASUNTO: "OBRA URBANIZACIÓN B° LOS BARRANCOS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPTE. N° 100/2023 SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2023.  
Fecha apertura Sobres: Día 23 de Enero de 2023 Hora 11:00

---

Presupuesto Oficial \$1.500.000,00

Valor del pliego: \$1.500,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1009/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 de febrero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE APEADEROS METÁLICOS, con un Presupuesto Oficial PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL (\$45.504.000), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-146-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 97/2023 SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION PARA CHIVO ROCK, CERTAMEN DE CANTO Y DANZA, DESTREZAS Y JINETEADAS EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2023.

Fecha apertura Sobres: Día 23 de Enero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$ 1.440.000,00

Valor del pliego: \$ 1.400,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

---

13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 01/2.023

Objeto: FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA TUPUNGATO 2.023 Y ELECCIÓN PROVINCIAL DE LA REINA DEL ADULTO MAYOR 2.023: (CONTRATACIÓN ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, CCTV, GRUPOS ELECTRÓGENOS, PANTALLAS LED, VALLADOS Y PALCOS.).

Expte.: EG-31-2023

Apertura: 25 de Enero de 2.023

Hora: 11: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$220,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$10.220,00)

Fecha de Publicación: 13 y 16 de Enero de 2.023

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219

S/Cargo

13-16/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. Nº 102/2023 CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2023.

Fecha apertura Sobres: Día 23 de Enero de 2023 Hora 9:00

Presupuesto Oficial \$ 4.000.000,00

Valor del pliego: \$ 4.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. Nº 104/2023 SERVICIO DE 1250 VIANDAS PARA SER DISTRIBUIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2023.

Fecha apertura Sobres: Día 23 de Enero de 2023 Hora 11:00

Presupuesto Oficial \$1.500.000,00

Valor del pliego: \$1.500,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

13/01/2023 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1011/2023

Expediente N°2022/4252/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/01/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.967.747,22.-

VALOR DEL PLIEGO: \$47.967.-

ASUNTO: "REFUNCIONALIZACION Y REUBICACION DE PARADORES DE COLECTIVOS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

12-13/01/2023 (2 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 12/01/2023	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N°31784 FECHA 13/01/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 95 pagina/s.